

Nº: 25/25
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
26 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sanchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Laura García	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. Y los Sres. Tres. De Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de las sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de junio del año 2025 que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 127/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 241/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento ordinario, interpuesto por D. Jesus-Cesar Rodriguez Alvarez, en el que se impugnan el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 12 de septiembre de 2024, por el que se desestima la reclamación de la parte recurrente por responsabilidad patrimonial por la que se estima parcialmente declarando:

1.- La Resolución administrativa impugnada, no es conforme, ni ajustada a derecho, procediendo su anulación.

2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Ávila, quien deberá indemnizar al recurrente, D. Jesus-Cesar Rodriguez Alvarez, en la cantidad de 6.186,96 euros, la cual devengará los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 129/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 82/2025 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por Dº David Blanco Vazquez, quien interviene en su propio nombre y derecho y también como Secretario General Local de la SECCION DE AVILA DEL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEON, de Dº Rafael Jiménez López y de Dº Francisco Javier Sanz Collado, en el que se impugna el Decreto de la Teniente-Alcalde Delegada,

de fecha 24 de enero de 2025, por el que se aprueba el calendario laboral del servicio de la Policía Local para el año 2025 por la que se estima declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada procediendo su anulación, dejando sin efecto la resolución recurrida.

2.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

La sra. García García pregunta cuáles son las consecuencias de esta sentencia a futuro respondiendo el señor Budiño Sánchez que habrá que formular un nuevo calendario ajustado a las 1561 horas que dispone la sentencia y que ya se está trabajando en ello.

El señor Barral Santiago entiende que se trata de una mala sentencia para los demandantes y positiva por el ayuntamiento en la medida en que la sentencia se refleja que algunos policías hacían menos horas y cobraban más de lo que debieran por lo que efectivamente se debe reordenar el calendario y solamente tendrían derecho hoy a abono de las gratificaciones los tres miembros de la policía local que se especifican en la sentencia que cumplen las 1561 horas.

El señor Pato García expresa que se trata de un elemento más de conflictividad con la policía local que parece que no tiene visos de solventarse.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2025/76).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes a diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 7.704,98 € según relación anexa (F/2025/76)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y el voto en contra de la sra. García y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 7.704,98 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La señora García García manifiesta su voto contrario en esta ocasión vista la cuantía de las facturas y entendiéndolo que se debe licitar los correspondientes servicios.

El señor Barral Santiago a la vista de las justificaciones que constan de las facturas y no dudando que se estén tramitando los correspondientes expedientes administrativos, dado que se trata de facturas de carácter ordinario expresa que su posición será una abstención.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en la tramitación del gasto, agradeciendo no obstante el compromiso de establecer un cauce para evitar que las facturas de publicidad tengan que convalidarse.

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos. Número 08-02-2025.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a los servicios de fondos europeos y servicios generales, de acuerdo con las propuesta suscrita por los Tenientes de Alcalde respectivos:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0202	92902	21201		GASTOS DE COMUNIDAD (AVDA.INMACULADA Y CL BURGOS)	1.800,00
0100	92000	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS ADMON GENERAL	7.800,00
					9.600,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0202	92903	21201		GASTOS DE COMUNIDAD ESTACION	1.800,00
0301	93150	22799		OTROS TRAB.REAL.POR OTRAS EMP.Y PROF.OF.EDUSI (L12/L13)	7.800,00
					9.600,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe total de 9.600,00 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García García, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La Sra. García García justifica su abstención en el hecho de que es el equipo de gobierno quien conoce las necesidades que motivan esta modificación.

El señor Barral Santiago en primera instancia solicita explicaciones sobre la ampliación de la partida de administración general, respondiendo la sra. García Almeida que se trata de financiar la reposición de los reposteros exteriores que está muy deteriorados.

El señor Barral Santiago finalmente y oídas estas explicaciones justifica su abstención en el sentido de que es el equipo de gobierno quien conoce los fundamentos de esta operación.

El señor Pato García en el mismo sentido, justifica su abstención en la medida en que las necesidades y operaciones precisas para ello las conoce el equipo de gobierno.

4.- SERVICIOS SOCIALES, COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Proyecto "¿Cuánto sabes de Igualdad?".- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

"3.- Igualdad

3.1 ¿Cuánto sabes de Igualdad?

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto que se ha elaborado desde el área de Igualdad, que es el siguiente:

Justificación

El Punto Violeta de Ávila tiene como finalidad ser un espacio seguro, accesible e informativo para la sensibilización y prevención de la violencia de género, así como para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

En este contexto, se lanza la campaña "¿Cuánto sabes de igualdad?", una propuesta que surge con el objetivo de romper mitos, desmontar estereotipos y cuestionar creencias normalizadas en torno a la desigualdad y la violencia de género.

Esta iniciativa busca acercar los mensajes de igualdad a la ciudadanía de una forma cercana, directa y participativa, promoviendo la toma de conciencia individual y colectiva sobre las raíces sociales y culturales de la violencia machista, y fomentando actitudes críticas ante las desigualdades normalizadas.

Además, la campaña contribuye a reforzar la presencia activa del Punto Violeta, afianzando su papel como recurso comunitario de referencia en la lucha por la igualdad efectiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En definitiva, "¿Cuánto sabes de igualdad?" es una herramienta de sensibilización que pretende impulsar el pensamiento crítico, visibilizar las desigualdades persistentes y motivar el compromiso social con una convivencia basada en el respeto, la equidad y la justicia de género.

Nuestros objetivos:

Objetivo general:

- Promover la sensibilización y el pensamiento crítico de la ciudadanía sobre la igualdad de género y la violencia machista, mediante una campaña participativa impulsada desde el Punto Violeta, con el fin de desmontar mitos, estereotipos y falsas creencias que perpetúan la desigualdad y normalizan las violencias contra las mujeres.

Objetivos específicos:

- Fomentar el conocimiento sobre los conceptos fundamentales relacionados con la igualdad de género y la violencia machista entre la población general.
- Detectar y cuestionar mitos y creencias erróneas que contribuyen a la perpetuación de desigualdades y violencias basadas en el género.
- Impulsar la participación ciudadana a través de una dinámica lúdica y accesible que favorezca la implicación activa en temas de igualdad.
- Visibilizar el papel del Punto Violeta como espacio de información, prevención y apoyo frente a la violencia de género.

- Motivar la reflexión individual y colectiva sobre las actitudes y comportamientos que refuerzan o combaten la desigualdad de género en el entorno cotidiano.

Actividades que vamos a realizar:

Para alcanzar los objetivos planteados, se llevará a cabo una actividad central basada en una dinámica participativa y educativa, desarrollada en el entorno del Punto Violeta:

1. Dinámica "¿Cuánto sabes de igualdad?"

- Las personas que se acerquen al Punto Violeta serán invitadas a participar en una breve actividad tipo trivial o quiz.
- Se les plantearán tres preguntas clave relacionadas con:
 - La igualdad de género.
 - Los estereotipos sexistas.
 - La violencia machista.
 - Mitos y falsas creencias sobre igualdad y violencia de género.
- Las preguntas estarán formuladas de forma clara, accesible y adaptada a distintos niveles de conocimiento, con el fin de fomentar la participación de personas de todas las edades.
- **Si la persona participante responde correctamente a las tres preguntas**, se le entregará una **riñonera porta móvil** como obsequio simbólico, en reconocimiento a su implicación y como recordatorio del compromiso con la igualdad.

2. Sensibilización individualizada

- Durante el desarrollo de la actividad, el personal del Punto Violeta ofrecerá información complementaria sobre los temas tratados en las preguntas, resolviendo dudas y fomentando la reflexión.
- Se facilitará también material informativo (folletos, adhesivos, tarjetas o recursos visuales) sobre igualdad, recursos disponibles y formas de actuar ante situaciones de violencia de género

Temporalización:

Fiestas de verano de nuestra ciudad. Fin de semana del 18-19 de julio.

Lugar:

Punto violeta situado en la explanada de la Plaza de Toros.

Personas destinatarias:

La campaña está dirigida a **toda la ciudadanía**, con especial interés en llegar a los siguientes grupos:

- **Población general**, independientemente de su edad, género o nivel formativo, con el objetivo de sensibilizar de forma transversal y fomentar una cultura de igualdad.
- **Personas jóvenes y adolescentes**, por su papel clave en la construcción de relaciones igualitarias y como agentes de cambio en la transformación social.
- **Personas adultas**, que pueden reproducir o cuestionar estereotipos y roles de género arraigados, y ser referentes positivos en sus entornos familiares, laborales y comunitarios.
- **Hombres**, como parte esencial en la corresponsabilidad por la igualdad y la erradicación de la violencia machista.
- **Personas con desconocimiento o escaso acceso a información sobre igualdad**, a quienes se quiere llegar de forma accesible, cercana y motivadora.

La propuesta está pensada para adaptarse a diferentes niveles de conocimiento y se implementará en un espacio abierto, acogedor e inclusivo, como es el Punto Violeta, garantizando la participación de todas las personas interesadas.

Recursos:

Humanos:

Equipo del Punto Violeta

Materiales:

Riñoneras para móvil. (adquiridas en otra campaña)

Material informativo (folletos, tarjetas, ... todos los recursos disponibles en el punto violeta)

Coste: No tiene coste

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila, PSOE y PP y el voto en contra de VOX, ya que aparece el término violencia de género en el proyecto, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. García García, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Proyecto "Internet no es excusa".- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

3.- Igualdad

3.2 Internet no es excusa

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto que se ha elaborado desde el área de Igualdad, que es el siguiente:

INTERNET NO ES EXCUSA. LA VIOLENCIA ES REAL

Justificación:

En el marco de las fiestas de verano de nuestra ciudad, se presenta una oportunidad clave para llevar a cabo acciones de concienciación y prevención de la violencia de género entre la población joven, que representa un grupo especialmente expuesto a nuevas formas de violencia ejercidas a través del entorno digital.

La campaña "Internet no es excusa. La violencia es real", impulsada desde el Punto Violeta municipal, nace con el objetivo de visibilizar y combatir las distintas manifestaciones de la violencia de género que se producen en redes sociales, aplicaciones de mensajería y otras plataformas digitales. Entre estas formas de violencia se incluyen el control de la pareja a través del móvil, el acoso por redes, la difusión no consentida de imágenes íntimas, la manipulación emocional o la humillación pública, entre otras.

El entorno digital, lejos de ser un espacio ajeno a la vida real, tiene un impacto directo en la salud emocional, la autoestima y la seguridad de las víctimas. Las agresiones sufridas en este ámbito no deben minimizarse ni normalizarse. Por ello, es fundamental sensibilizar a la juventud sobre los límites del consentimiento, el respeto en las relaciones y el derecho a una vida libre de violencia, también en el plano virtual.

La elección del lema "Internet no es excusa. La violencia es real" busca interpelar directamente a la juventud con un mensaje claro, directo y rotundo, desafiando la idea errónea de que lo que ocurre en internet "no cuenta" o "no es tan grave". Porque toda forma de violencia, independientemente del medio en que se ejerza, deja huella.

A través de acciones dinámicas, participativas y adaptadas al lenguaje de las nuevas generaciones, se aspira a generar un cambio real en actitudes y comportamientos, construyendo entre todos y todas una ciudad más segura, libre y comprometida.

Nuestros objetivos:

Objetivo general:

- Concienciar y sensibilizar a la población joven sobre la violencia de género en el entorno digital, promoviendo relaciones igualitarias y respetuosas, visibilizando las formas de violencia ejercidas a través de internet y redes sociales, y fomentando la detección, prevención y rechazo de estas conductas, especialmente en contextos festivos, a través de la intervención y el acompañamiento desde el Punto Violeta municipal.

Objetivos específicos:

- Visibilizar las diferentes formas de violencia de género digital (control, acoso, sextorsión, difusión no consentida de imágenes, etc.) que afectan especialmente a la población joven.
- Fomentar el pensamiento crítico entre adolescentes y jóvenes sobre los mitos del amor romántico, el control en pareja y la normalización de conductas violentas en el entorno digital.
- Informar sobre los derechos digitales, el consentimiento y la privacidad, ofreciendo herramientas para la autoprotección y la denuncia de situaciones de violencia online.
- Promover el uso del Punto Violeta como espacio seguro, de apoyo e información, accesible para jóvenes durante las fiestas, reforzando su papel como recurso municipal de prevención y atención.

- Impulsar actitudes de rechazo activo y tolerancia cero hacia la violencia de género digital, fomentando el compromiso individual y colectivo para generar entornos festivos seguros e igualitarios.
- Establecer canales de comunicación efectivos con la juventud, utilizando lenguajes, formatos y plataformas adaptadas a sus códigos y realidades, que favorezcan su implicación y participación activa.

Actividades que vamos a realizar:

Con el objetivo de crear un espacio de sensibilización accesible, atractivo y adaptado a la realidad juvenil, se plantean las siguientes actividades principales desde el Punto Violeta municipal durante las fiestas de verano:

1. Photocall "Internet no es excusa. La violencia es real"

Se instalará un photocall con diseño simulado de una publicación en redes sociales (tipo Instagram), con el logotipo del Punto Violeta. Este espacio permitirá a las personas jóvenes sacarse fotos en un entorno llamativo y visualmente reconocible, generando así un momento de participación activa.

Los y las participantes harán sus fotos sosteniendo "bocadillos" (tipo cómic) con frases relacionadas con la campaña, como:

- "Controlar el móvil no es amor"
- "Tu pareja no tiene por qué tener tu contraseña"
- "Compartir sin permiso es delito"
- "No compartas lo que daña"
- "Amor no es tener tu ubicación"
- "No hay pantalla que esconda el daño"
- "Las redes son para conectar, no para agredir"
- "La violencia se disfraza de memes, no los difundas"
- "Borrar un mensaje, no borra el daño"
- "Haz scroll a la violencia"

Se incentivará que quienes se hagan la foto la publiquen en sus redes sociales (Instagram, TikTok, etc.) mencionando la campaña o usando un hashtag específico #InternetNoEsExcusa.

Como agradecimiento por su implicación, se les entregará un vaso reutilizable, con el lema "Yo decido, cuándo, cómo y con quién" que también contribuirá a aumentar la visibilidad de este mensaje en el entorno festivo.

2. Reparto de folleto informativo "No es un juego. Es delito"

Durante el desarrollo del photocall se realizará el reparto activo del folleto "No es un juego. Es delito", campaña puesta en marcha en el Mercado Medieval de 2024, que recoge información clara y accesible sobre delitos tipificados en el Código Penal relacionados con el entorno digital (sexting sin consentimiento, grooming, suplantación de identidad, etc.).

Este material pretende no solo informar, sino también hacer reflexionar sobre la gravedad de determinadas conductas que a menudo se banalizan, promoviendo la responsabilidad individual y el rechazo colectivo hacia cualquier forma de violencia digital.

Temporalización:

Fiestas de verano de nuestra ciudad. Fin de semana del 11-12 de julio.

Lugar:

Punto violeta situado en la explanada de la Plaza de Toros.

Personas destinatarias:

La campaña está dirigida principalmente a adolescentes y jóvenes de entre 16 y 30 años, que representan uno de los colectivos más expuestos a la violencia de género digital, tanto por su elevado uso de redes sociales y plataformas digitales, como por la normalización de determinadas conductas de control, acoso o vulneración de la intimidad en sus relaciones afectivo-sexuales.

Este grupo de edad es clave para la prevención temprana y la transformación de actitudes frente a la violencia, ya que se encuentra en una etapa de construcción de valores, identidad y vínculos emocionales. Además, son los principales usuarios de internet, redes sociales, mensajería instantánea y otras herramientas digitales donde se desarrollan nuevas formas de violencia.

La campaña también contempla como población destinataria secundaria a:

- Grupos de iguales (amistades y entorno cercano), promoviendo su rol como agentes activos de detección, apoyo y freno frente a la violencia.
- Familias, educadores/as y agentes sociales, como figuras clave en la sensibilización, acompañamiento y educación digital responsable.
- Dado el contexto de desarrollo durante las fiestas locales, la campaña se articula en un espacio abierto y accesible, por lo que puede impactar también en público general, generando un efecto de concienciación comunitaria más amplio.

Recursos:

Humanos:

Equipo del Punto Violeta

Materiales:

2 Photocall

110 vasos (adquiridos en otra campaña)

Folletos "No es un juego, es delito"

Presupuestos solicitados:

Publiavila: 157,30 euros

Tull Color: se excusa de presentar presupuesto por tener mucha carga de trabajo en el momento actual.

Kayros Publicidad e Idea Publicidad: a fecha de redacción del presente documento no habían enviado presupuesto.

Coste: 157,30

Partida: 0501 23145 22698 OTROS GASTOS DIVERSOS

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila, PSOE y PP y el voto en contra de VOX, ya que aparece el término violencia de género en el proyecto, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. García García, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Programa Cuida tu noche.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

"4.- Plan Municipal Drogodependencias

4.1 Programa Cuida tu noche

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto que se ha elaborado desde el Plan Municipal de Drogodependencias, que es el siguiente:

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL
"CUIDA TU NOCHE"**

Desde el Plan Municipal de Adicciones se va a iniciar una campaña con intervenciones en contextos de consumo de alcohol, especialmente destinada a adolescentes y jóvenes.

El lema de la campaña será "Mejor la fiesta, si la recuerdas", poniendo el foco en una de las consecuencias más frecuentes del abuso de alcohol, como es, no recordar lo que ha pasado cuando se está bajo los efectos del alcohol.

Estas actuaciones pretenden, por un lado, modificar la percepción del riesgo, que es muy baja entre este sector de población, y modificar también los patrones de consumo, sobre todo en edades tempranas.

Estas intervenciones además son importantes ya que los problemas potencialmente evitados, cómo peleas o accidentes suponen evitar daños a terceras personas.

La campaña consistirá en un equipo de monitores dando a los adolescentes y jóvenes información y pautas sobre los riesgos más cercanos a ellos del consumo de alcohol, a la vez que contribuirán a esclarecer los mitos que los jóvenes tienen sobre el alcohol.

Se incluirá una reflexión sobre los problemas asociados al botellón cómo ruidos molestos y suciedad.

Los monitores repartirán de manera itinerante material de apoyo a la campaña, cómo medio para captar su atención.

OBJETIVOS:

1. Sensibilizar sobre los riesgos del consumo de alcohol entre personas jóvenes que están haciendo botellón.
2. Reducir los consumos de riesgo y dar a conocer medidas para la reducción de riesgos en el consumo de alcohol.
3. Dar a conocer la realidad del alcohol, aclarando mitos en torno a esta sustancia.
4. Fomentar actitudes saludables y comportamientos responsables y respetuosos.
5. Reducir los riesgos e inconvenientes de consumir alcohol en vía pública ofertando recomendaciones para una mejor convivencia.

FECHAS Y LUGAR DE REALIZACIÓN

La campaña se adaptará a los espacios dónde más jóvenes se concentren, durante las fiestas de verano y se realizará durante 4 jornadas con dos monitores, que estarán durante 2 horas en las zonas de botellón.

PRESUPUESTO

El presupuesto para realizar la campaña durante las dos fechas es de 1.200 €.

El desglose del presupuesto es:

640 € destinados al pago a monitores.

560 € destinados a material de apoyo.

Se propone la contratación de la misma a la asociación Cultural Ulaka, ya que además de contar con la formación exigida para el desarrollo de los programas de prevención, han desarrollado la campaña "Hacia la fase 0 pero de Alcohol", en ocasiones anteriores, con los mismos objetivos y metodología, que se realizó después de la pandemia por Covid.

La partida presupuestaria a la que irá asignado este presupuesto es la 052316622699 de gastos del Plan de Drogas.

La Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

5.- ADMINISTRACIÓN LOCAL, DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Bases para la provisión, con carácter laboral fijo, de una plaza de Monitor de Animación Sociocomunitaria. OEP 2023.- Fue dada cuenta del dictamen la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local y Recursos Humanos:

(...)

B.- Bases para la provisión, con carácter laboral fijo, de una plaza de Monitor de Animación Sociocomunitaria. OEP 2023. Fue dada cuenta de la propuesta de convocatoria y bases elaborada para la provisión, con carácter laboral fijo en plantilla y mediante el sistema de Concurso Oposición Libre, de una plaza de Monitor de Animación Comunitaria, vacante en la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Igualmente se dio cuenta del informe favorable emitido sobre el particular por el Comité de Empresa.

Sometido este asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad, la convocatoria y bases que han de regir la provisión, con carácter laboral fijo en plantilla y mediante el sistema de Concurso Oposición Libre, de una plaza de Monitor de Animación Comunitaria, vacante en la

plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo de 2023, con el tenor que consta en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

Igualmente fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación con dichas bases, por importe global de 10.344,71 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo así como la autorización del gasto por importe total de 10.344,71 € según relación anexa (Q/2025/387).

B) Oferta de Empleo Público para 2025.- Fue dada cuenta del dictamen la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

“2.- Administración Local y Recursos Humanos:

A.- Acuerdos Mesa de Negociación:

a) Propuesta de la Oferta de Empleo Público para 2025. A la vista de la propuesta de Oferta de Empleo para 2025 formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos, así como del acuerdo emitido sobre el particular por la Mesa de Negociación en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo, por la Presidencia se interesa saber si, por parte de los miembros de esta Comisión, se va a mantener el sentido del voto emitido en el seno de la citada Mesa, contestando los presentes en modo afirmativo.

En consecuencia, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de los seis votos a favor de los cinco miembros de Por Ávila y del de VOX, y con las cinco abstenciones de los tres del P.P. y de los dos del PSOE, la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 con el tenor que consta como Anexo a la presente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede. ”

ANEXO QUE SE CITA: OFERTA DE EMPLEO 2025

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS DE CARRERA DE NUEVO INGRESO:

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION		
1	T.A.E. ARQUITECTO	A-A1	Escala Especial	Administración	Subescala Técnica Superior
6	AGENTES POLICÍA LOCAL	C-C1	Escala Especial/Escala Ejecutiva	Administración	Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local
5	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	C-C1	Escala General	Administración	Subescala Administrativa
5	BOMBERO-CONDUCTOR	C-C1	Escala Especial	Administración	Subescala Servicios Especiales Clase Extinción de Incendios
3	MECANICOS CONDUCTORES	C-C2	Escala Especial	Administración	Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	C-C2	Escala Especial	Administración	Subescala Servicios Especiales Cometidos Especiales
2	OPERARIOS DIVERSOS SERVICIOS	E	Escala Especial	Administración	Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios

TURNO DE DISCAPACIDAD:



Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION		
1	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	D C-C1	Escala General	Administración	Subescala Administrativa
1	OPERARIOS DIVERSOS SERVICIOS	E	Escala Especial	Administración	Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios

PROMOCIÓN INTERNA

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION		
1	SARGENTO SEI	A-A2	Escala Administración Especial		Subescala Servicios Especiales Clase Extinción Incendios
2	CABO BOMBEROS	C-C1	Escala Administración Especial		Subescala Servicios Especiales Clase Extinción Incendios
1	ENCARGADO BIBLIOTECA	D C-C1	Escala Administración Especial		Subescala Servicios Especiales Cometidos Especiales
1	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	D C-C1	Escala Administración General		Subescala Administrativa
1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C-C1	Escala Especial/Escala Ejecutiva	Administración	Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local
3	OFICIAL SERVICIO OBRAS	C-C2	Administración Especial		Clase Personal de Oficios
1	OFICIAL JARDINES	C-C2	Administración Especial		Clase Personal de Oficios
1	PORTERO	E	Escala Administración Especial		Clase Personal de Oficios

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Dictámenes Comisión Informativa. Servicio especial de transporte urbano colectivo con motivo de las Jornadas Medievales.- Fue dada cuenta del dictamen la Comisión Informativa de Presidencia, Interior, Movilidad Urbana, Seguridad y Emergencias en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, con el siguiente tenor:

3.- Servicio especial de transporte urbano colectivo con motivo de las Jornadas Medievales

Desde la presidencia se dio cuenta del informe técnico elaborado para la plantación de un servicio especial de transporte público urbano con motivo de la celebración de las Jornadas Medievales 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

El mercado medieval de Ávila es uno de los eventos que más personas aglutinan en la ciudad. Al igual que se ponen en marcha planes de emergencia y seguridad vinculados a este evento, también se hace necesario implementar medidas que mejoren la movilidad de la ciudadanía y de los visitantes.

En este sentido es necesaria la disposición de aparcamientos disuasorios. Habitualmente se disponen dos, uno en la explanada del Lienzo Norte y otro junto a la iglesia de Santa María de la Cabeza. Las plazas de estacionamiento habilitadas en estos aparcamientos disuasorios son insuficientes para dar servicio a toda la demanda que existe en esos días, en los que también llegan a completarse los aparcamientos públicos del Mercado Grande y del Rastro.

Es por ello que se cree necesario habilitar un aparcamiento más en el entorno de la plaza de Toros. Desde allí es mayor la distancia para poder acceder al recinto del mercado medieval por lo que se propone la implantación de un servicio especial que una la plaza de toros con el Centro de Recepción de Visitantes, dotando a este servicio de una frecuencia suficiente para que pueda ser una solución idónea de movilidad.

Este refuerzo afectaría a los días 6 y 7 de septiembre, sábado y domingo. Se trata de reforzar la línea 1, que vertebra toda la ciudad y conecta de forma rápida la zona sur con el centro y al mismo tiempo crear un servicio especial que conecte el aparcamiento disuasorio de la plaza de Toros y el del Lienzo Norte con el Centro de Recepción de Visitantes, estas dos medidas aparecen detalladas a continuación.

En cuanto a coste económico el refuerzo supondría 1.489,5 kilómetros adicionales, a facturar vía subvención a precio de km variable.

El precio estimado por kilómetro variable para año 16 es de 2,8184€

El coste estimado del servicio especial sería de 4.198,12€

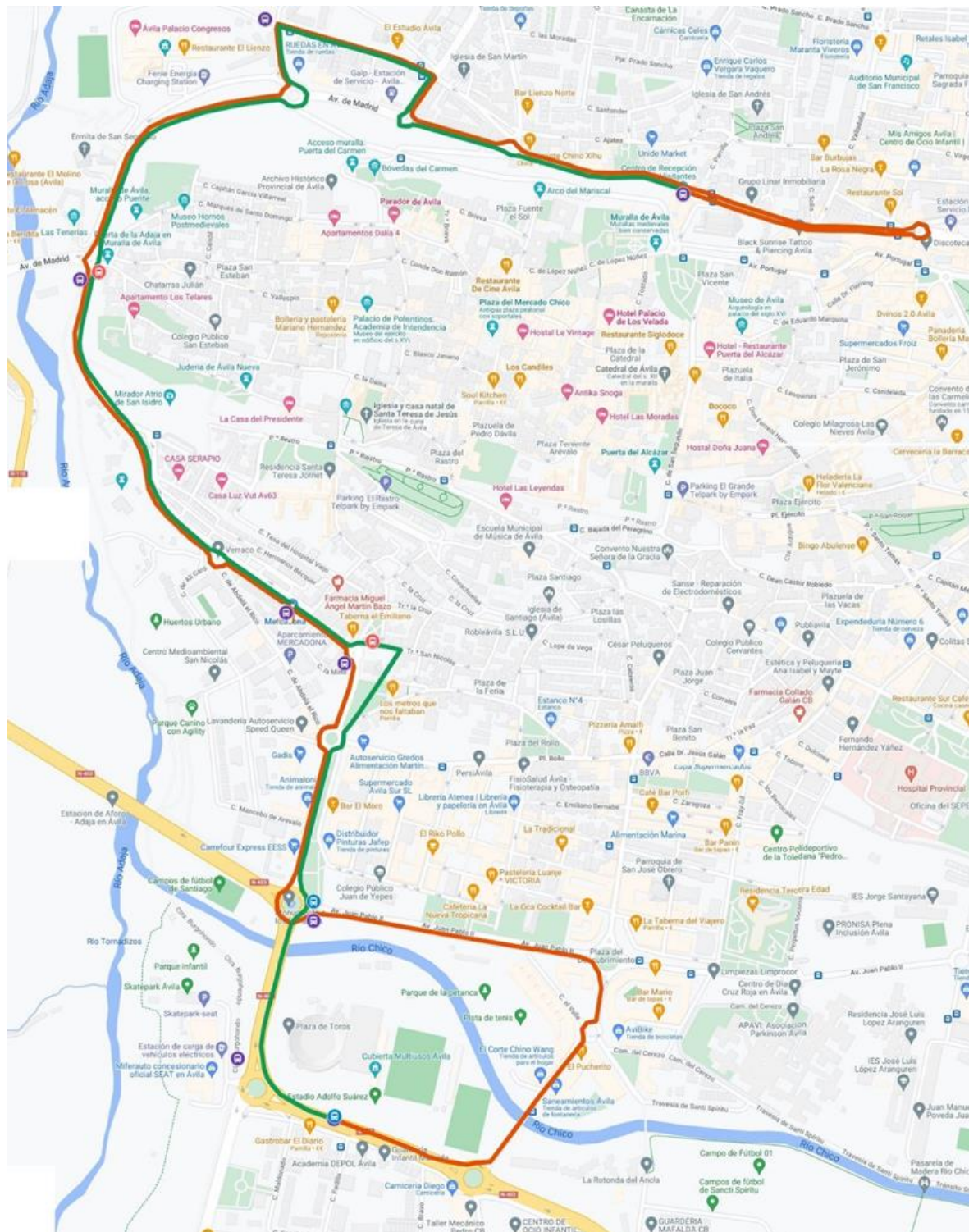
La Línea 1 junto con el refuerzo tendría el siguiente horario:

Línea 1													
SABADO											SERVICIO ESPECIAL JORNADAS MEDIEVALES		
San Nicolás	Arco del Rastro	San Vicente	Santa Ana	Puente de la Estación	Hospital N. Sra Sonsoles	Escuela de Policía	Escuela de Policía	Hospital N. Sra Sonsoles	Puente de la Estación	Santa Ana	San Vicente	Arco del Rastro	San Nicolás
7:16	7:22	7:27	7:30	7:33	7:37	7:39	7:42	7:44	7:48	7:52	7:54	7:56	8:00
7:35	7:41	7:46	7:49	7:52	7:56	7:58	8:03	8:05	8:09	8:13	8:15	8:17	8:21
8:04	8:10	8:15	8:18	8:21	8:25	8:27	8:32	8:34	8:39	8:43	8:45	8:47	8:51
8:27	8:33	8:38	8:41	8:44	8:48	8:50	8:56	8:59	9:04	9:08	9:10	9:12	9:16
8:57	9:03	9:08	9:11	9:14	9:18	9:20	9:26	9:28	9:32	9:36	9:38	9:40	9:44
9:21	9:27	9:32	9:35	9:38	9:42	9:44	9:49	9:51	9:55	9:59	10:01	10:03	10:07
9:49	9:55	10:00	10:03	10:06	10:10	10:12	10:18	10:20	10:24	10:28	10:30	10:32	10:36
10:12	10:18	10:23	10:26	10:29	10:33	10:35	10:41	10:43	10:47	10:51	10:53	10:55	10:59
10:49	10:55	11:00	11:03	11:06	11:10	11:12	11:18	11:20	11:24	11:28	11:30	11:32	11:36
11:12	11:18	11:23	11:26	11:29	11:33	11:35	11:41	11:43	11:47	11:51	11:54	11:55	12:00
11:30	11:36	11:41	11:44	11:47	11:51	11:53	11:58	12:00	12:04	12:08	12:10	12:12	12:16
11:42	11:48	11:53	11:56	11:59	12:03	12:05	12:11	12:13	12:17	12:21	12:24	12:25	12:30
12:04	12:10	12:15	12:18	12:21	12:25	12:27	12:33	12:35	12:39	12:43	12:46	12:47	12:52
12:21	12:27	12:32	12:35	12:38	12:42	12:44	12:49	12:51	12:55	12:59	13:01	13:03	13:07
12:35	12:41	12:46	12:49	12:52	12:56	12:58	13:04	13:06	13:10	13:14	13:17	13:18	13:23
12:57	13:03	13:08	13:11	13:14	13:18	13:20	13:26	13:28	13:32	13:36	13:39	13:40	13:45
13:12	13:18	13:23	13:26	13:29	13:33	13:35	13:40	13:42	13:46	13:50	13:52	13:54	13:58
13:28	13:34	13:39	13:42	13:45	13:49	13:51	13:56	13:58	14:02	14:06	14:09	14:10	14:15
13:49	13:55	14:00	14:03	14:06	14:10	14:12	14:17	14:19	14:23	14:27	14:30	14:31	14:36
14:03	14:09	14:14	14:17	14:20	14:24	14:26	14:31	14:33	14:37	14:41	14:43	14:45	14:49
14:20	14:26	14:31	14:34	14:37	14:41	14:43	14:49	14:51	14:55	14:59	15:01	15:03	15:07
14:40	14:46	14:51	14:54	14:57	15:01	15:03	15:08	15:10	15:14	15:18	15:20	15:22	15:26
14:54	15:00	15:05	15:08	15:11	15:15	15:17	15:22	15:24	15:28	15:32	15:34	15:36	15:40
15:12	15:18	15:23	15:26	15:29	15:33	15:35	15:40	15:42	15:46	15:50	15:52	15:54	15:58
15:31	15:37	15:42	15:45	15:48	15:52	15:54	15:57	15:59	16:03	16:07	16:09	16:11	16:15
15:45	15:51	15:56	15:59	16:02	16:06	16:08	16:13	16:15	16:19	16:23	16:25	16:27	16:31
16:02	16:08	16:13	16:16	16:19	16:23	16:25	16:31	16:33	16:37	16:41	16:43	16:45	16:49
16:20	16:26	16:31	16:34	16:37	16:41	16:43	16:48	16:50	16:54	16:58	17:00	17:02	17:06
16:36	16:42	16:47	16:50	16:53	16:57	16:59	17:04	17:06	17:10	17:14	17:16	17:18	17:22
16:53	16:59	17:04	17:07	17:10	17:14	17:16	17:21	17:23	17:27	17:31	17:33	17:35	17:39
17:11	17:17	17:22	17:25	17:28	17:32	17:34	17:39	17:41	17:45	17:49	17:51	17:53	17:57
17:27	17:33	17:38	17:41	17:44	17:48	17:50	17:56	17:58	18:02	18:06	18:08	18:10	18:14
17:43	17:49	17:54	17:57	18:00	18:04	18:06	18:12	18:14	18:18	18:22	18:24	18:26	18:30
18:02	18:08	18:13	18:16	18:19	18:23	18:25	18:31	18:33	18:37	18:41	18:43	18:45	18:49
18:19	18:25	18:30	18:33	18:36	18:40	18:42	18:48	18:50	18:55	18:59	19:01	19:03	19:07
18:35	18:41	18:46	18:49	18:52	18:56	18:58	19:04	19:06	19:11	19:15	19:17	19:19	19:23
18:54	19:00	19:05	19:08	19:11	19:15	19:17	19:30	19:32	19:37	19:41	19:43	19:45	19:49
19:19	19:25	19:30	19:33	19:36	19:40	19:42	19:47	19:49	19:54	19:58	20:00	20:02	20:06
19:35	19:41	19:46	19:49	19:52	19:56	19:58	20:03	20:05	20:10	20:14	20:16	20:18	20:22
19:53	19:59	20:04	20:07	20:10	20:14	20:16	20:21	20:23	20:28	20:32	20:34	20:36	20:40
20:11	20:17	20:22	20:25	20:28	20:32	20:34	20:39	20:41	20:46	20:50	20:52	20:54	20:58
20:27	20:33	20:37	20:40	20:43	20:47	20:49	20:53	20:55	21:00	21:04	21:06	21:08	21:12
20:44	20:50	20:54	20:57	21:00	21:04	21:06	21:08	21:10	21:15	21:19	21:21	21:23	21:27
21:02	21:08	21:12	21:15	21:18	21:21	21:23	21:25	21:27	21:32	21:36	21:38	21:40	21:44
21:15	21:21	21:25	21:28	21:31	21:34	21:36	21:38	21:40	21:45	21:49	21:51	21:53	21:57
21:30	21:36	21:40	21:43	21:46	21:49	21:51	21:53	21:55	22:00	22:04	22:06	22:08	22:12
21:46	21:52	21:56	21:59	22:02	22:05	22:07	22:09	22:11	22:16	22:20	22:22	22:24	22:28
21:59	22:05	22:09	22:12	22:15	22:18	22:20							
22:14	22:20	22:24	22:27	22:30	22:33	22:35	22:38	22:40	22:45	22:49	22:51	22:53	22:57
22:30	22:36	22:40	22:43	22:46	22:49	22:51	23:00	23:02	23:07	23:11	23:13	23:15	23:19
22:59	23:05	23:09	23:12	23:15	23:18	23:20							

Línea 1													
DOMINGO													
SERVICIO ESPECIAL JORNADAS MEDIEVALES													
San Nicolás	Arco del Rastro	San Vicente	Santa Ana	Puente de la Estación	Hospital N. Sra Sonsoles	Escuela de Policía	Escuela de Policía	Hospital N. Sra Sonsoles	Puente de la Estación	Santa Ana	San Vicente	Arco del Rastro	San Nicolás
7:32	7:38	7:43	7:46	7:49	7:52	7:54	8:05	8:07	8:11	8:15	8:17	8:19	8:23
8:25	8:31	8:36	8:39	8:42	8:45	8:47	8:51	8:53	8:57	9:01	9:03	9:05	9:09
9:12	9:18	9:23	9:26	9:29	9:32	9:34	9:38	9:40	9:44	9:48	9:50	9:52	9:56
9:59	10:05	10:10	10:13	10:16	10:19	10:21	10:25	10:27	10:31	10:35	10:37	10:39	10:43
10:45	10:51	10:56	10:59	11:02	11:05	11:07	11:10	11:12	11:16	11:20	11:22	11:24	11:28
11:16	11:22	11:27	11:30	11:33	11:37	11:39	11:45	11:47	11:51	11:55	11:57	11:59	12:03
11:42	11:48	11:53	11:56	11:59	12:03	12:05	12:11	12:13	12:19	12:21	12:23	12:25	12:29
12:08	12:14	12:19	12:22	12:25	12:29	12:31	12:37	12:39	12:43	12:47	12:49	12:51	12:55
12:34	12:40	12:45	12:48	12:51	12:55	12:57	13:03	13:05	13:11	13:13	13:15	13:17	13:21
13:01	13:07	13:12	13:15	13:18	13:22	13:24	13:29	13:31	13:35	13:39	13:41	13:43	13:47
13:27	13:33	13:38	13:41	13:44	13:48	13:50	13:55	13:57	14:03	14:05	14:07	14:09	14:13
13:53	13:59	14:04	14:07	14:10	14:14	14:16	14:21	14:23	14:27	14:31	14:33	14:35	14:39
14:18	14:24	14:29	14:32	14:35	14:39	14:41	14:46	14:48	14:54	14:56	14:58	15:00	15:04
14:44	14:50	14:55	14:58	15:01	15:05	15:07	15:12	15:14	15:18	15:22	15:24	15:26	15:30
15:10	15:16	15:21	15:24	15:27	15:31	15:33	15:37	15:39	15:45	15:47	15:49	15:51	15:55
15:33	15:39	15:44	15:47	15:50	15:54	15:56	16:01	16:03	16:07	16:11	16:13	16:15	16:19
15:59	16:05	16:10	16:13	16:16	16:20	16:22	16:26	16:28	16:34	16:36	16:38	16:40	16:44
16:24	16:30	16:35	16:38	16:41	16:45	16:47	16:52	16:54	16:58	17:02	17:04	17:06	17:10
16:48	16:54	16:59	17:02	17:05	17:09	17:11	17:17	17:19	17:25	17:27	17:29	17:31	17:35
17:15	17:21	17:26	17:30	17:33	17:37	17:39	17:44	17:46	17:50	17:54	17:56	17:58	18:02
17:41	17:47	17:52	17:56	17:59	18:03	18:05	18:09	18:11	18:17	18:19	18:21	18:23	18:27
18:07	18:13	18:18	18:22	18:25	18:29	18:31	18:36	18:38	18:42	18:46	18:48	18:50	18:54
18:40	18:46	18:51	18:55	18:58	19:02	19:04	19:09	19:11	19:17	19:19	19:21	19:23	19:27
19:07	19:13	19:18	19:22	19:25	19:29	19:31	19:36	19:38	19:42	19:46	19:48	19:50	19:54
19:32	19:38	19:43	19:47	19:50	19:54	19:56	20:01	20:03	20:09	20:11	20:13	20:15	20:19
19:58	20:04	20:09	20:12	20:15	20:19	20:21	20:26	20:28	20:32	20:36	20:38	20:40	20:44
20:23	20:29	20:34	20:37	20:40	20:44	20:46	20:51	20:53	20:59	21:01	21:03	21:05	21:09
20:48	20:54	20:58	21:01	21:04	21:07	21:09	21:13	21:15	21:19	21:23	21:25	21:27	21:31
21:12	21:18	21:22	21:25	21:28	21:31	21:33	21:37	21:39	21:45	21:47	21:49	21:51	21:55
21:34	21:40	21:44	21:47	21:50	21:53	21:55	22:00	22:02	22:06	22:10	22:12	22:14	22:18
21:57	22:03	22:07	22:10	22:13	22:16	22:18							
22:21	22:27	22:31	22:34	22:37	22:40	22:42	22:44	22:46	22:50	22:54	22:56	22:58	23:02
23:06	23:12	23:16	23:19	23:22	23:25	23:27							

KMS Línea 1 sábado	185,40
KMS Línea 1 domingo	170,42
TOTAL KMS	355,82

SERVICIO ESPECIAL PARKING DISUASORIO PLAZA DE TOROS – LIENZO – CRV JORNADAS MEDIEVALES 2025



CRV	Lienco Norte	San Nicolás	Santi spiritu	Plaza de toros	Plaza de toros	San Nicolás	Lienco Norte	CRV
					11:00:00	11:02:00	11:06:00	11:08:00
					11:10:00	11:12:00	11:16:00	11:18:00
11:10:00	11:14:00	11:17:00	11:19:00	11:20:00	11:20:00	11:22:00	11:26:00	11:28:00
11:20:00	11:24:00	11:27:00	11:29:00	11:30:00	11:30:00	11:32:00	11:36:00	11:38:00
11:30:00	11:34:00	11:37:00	11:39:00	11:40:00	11:40:00	11:42:00	11:46:00	11:48:00
11:40:00	11:44:00	11:47:00	11:49:00	11:50:00	11:50:00	11:52:00	11:56:00	11:58:00
11:50:00	11:54:00	11:57:00	11:59:00	12:00:00	12:00:00	12:02:00	12:06:00	12:08:00
12:00:00	12:04:00	12:07:00	12:09:00	12:10:00	12:10:00	12:12:00	12:16:00	12:18:00
12:10:00	12:14:00	12:17:00	12:19:00	12:20:00	12:20:00	12:22:00	12:26:00	12:28:00
12:20:00	12:24:00	12:27:00	12:29:00	12:30:00	12:30:00	12:32:00	12:36:00	12:38:00
12:30:00	12:34:00	12:37:00	12:39:00	12:40:00	12:40:00	12:42:00	12:46:00	12:48:00
12:40:00	12:44:00	12:47:00	12:49:00	12:50:00	12:50:00	12:52:00	12:56:00	12:58:00
12:50:00	12:54:00	12:57:00	12:59:00	13:00:00	13:00:00	13:02:00	13:06:00	13:08:00
13:00:00	13:04:00	13:07:00	13:09:00	13:10:00	13:10:00	13:12:00	13:16:00	13:18:00
13:10:00	13:14:00	13:17:00	13:19:00	13:20:00	13:20:00	13:22:00	13:26:00	13:28:00
13:20:00	13:24:00	13:27:00	13:29:00	13:30:00	13:30:00	13:32:00	13:36:00	13:38:00
13:30:00	13:34:00	13:37:00	13:39:00	13:40:00	13:40:00	13:42:00	13:46:00	13:48:00
13:40:00	13:44:00	13:47:00	13:49:00	13:50:00	13:50:00	13:52:00	13:56:00	13:58:00
13:50:00	13:54:00	13:57:00	13:59:00	14:00:00	14:00:00	14:02:00	14:06:00	14:08:00
14:00:00	14:04:00	14:07:00	14:09:00	14:10:00	14:10:00	14:12:00	14:16:00	14:18:00
14:10:00	14:14:00	14:17:00	14:19:00	14:20:00	14:20:00	14:22:00	14:26:00	14:28:00
14:20:00	14:24:00	14:27:00	14:29:00	14:30:00	14:30:00	14:32:00	14:36:00	14:38:00
14:30:00	14:34:00	14:37:00	14:39:00	14:40:00	14:40:00	14:42:00	14:46:00	14:48:00
14:40:00	14:44:00	14:47:00	14:49:00	14:50:00	14:50:00	14:52:00	14:56:00	14:58:00
14:50:00	14:54:00	14:57:00	14:59:00	15:00:00	15:00:00	15:02:00	15:06:00	15:08:00
15:00:00	15:04:00	15:07:00	15:09:00	15:10:00	15:10:00	15:12:00	15:16:00	15:18:00
15:10:00	15:14:00	15:17:00	15:19:00	15:20:00	15:20:00	15:22:00	15:26:00	15:28:00
15:20:00	15:24:00	15:27:00	15:29:00	15:30:00	15:30:00	15:32:00	15:36:00	15:38:00
15:30:00	15:34:00	15:37:00	15:39:00	15:40:00	15:40:00	15:42:00	15:46:00	15:48:00
15:40:00	15:44:00	15:47:00	15:49:00	15:50:00	15:50:00	15:52:00	15:56:00	15:58:00
15:50:00	15:54:00	15:57:00	15:59:00	16:00:00	16:00:00	16:02:00	16:06:00	16:08:00
16:00:00	16:04:00	16:07:00	16:09:00	16:10:00	16:10:00	16:12:00	16:16:00	16:18:00
16:10:00	16:14:00	16:17:00	16:19:00	16:20:00	16:20:00	16:22:00	16:26:00	16:28:00
16:20:00	16:24:00	16:27:00	16:29:00	16:30:00	16:30:00	16:32:00	16:36:00	16:38:00
16:30:00	16:34:00	16:37:00	16:39:00	16:40:00	16:40:00	16:42:00	16:46:00	16:48:00
16:40:00	16:44:00	16:47:00	16:49:00	16:50:00	16:50:00	16:52:00	16:56:00	16:58:00
16:50:00	16:54:00	16:57:00	16:59:00	17:00:00	17:00:00	17:02:00	17:06:00	17:08:00
17:00:00	17:04:00	17:07:00	17:09:00	17:10:00	17:10:00	17:12:00	17:16:00	17:18:00
17:10:00	17:14:00	17:17:00	17:19:00	17:20:00	17:20:00	17:22:00	17:26:00	17:28:00
17:20:00	17:24:00	17:27:00	17:29:00	17:30:00	17:30:00	17:32:00	17:36:00	17:38:00
17:30:00	17:34:00	17:37:00	17:39:00	17:40:00	17:40:00	17:42:00	17:46:00	17:48:00
17:40:00	17:44:00	17:47:00	17:49:00	17:50:00	17:50:00	17:52:00	17:56:00	17:58:00
17:50:00	17:54:00	17:57:00	17:59:00	18:00:00	18:00:00	18:02:00	18:06:00	18:08:00
18:00:00	18:04:00	18:07:00	18:09:00	18:10:00	18:10:00	18:12:00	18:16:00	18:18:00
18:10:00	18:14:00	18:17:00	18:19:00	18:20:00	18:20:00	18:22:00	18:26:00	18:28:00
18:20:00	18:24:00	18:27:00	18:29:00	18:30:00	18:30:00	18:32:00	18:36:00	18:38:00
18:30:00	18:34:00	18:37:00	18:39:00	18:40:00	18:40:00	18:42:00	18:46:00	18:48:00
18:40:00	18:44:00	18:47:00	18:49:00	18:50:00	18:50:00	18:52:00	18:56:00	18:58:00
18:50:00	18:54:00	18:57:00	18:59:00	19:00:00	19:00:00	19:02:00	19:06:00	19:08:00
19:00:00	19:04:00	19:07:00	19:09:00	19:10:00	19:10:00	19:12:00	19:16:00	19:18:00
19:10:00	19:14:00	19:17:00	19:19:00	19:20:00	19:20:00	19:22:00	19:26:00	19:28:00
19:20:00	19:24:00	19:27:00	19:29:00	19:30:00	19:30:00	19:32:00	19:36:00	19:38:00
19:40:00	19:44:00	19:47:00	19:49:00	19:50:00	19:50:00	19:52:00	19:56:00	19:58:00
19:50:00	19:54:00	19:57:00	19:59:00	20:00:00	20:00:00	20:02:00	20:06:00	20:08:00
20:00:00	20:04:00	20:07:00	20:09:00	20:10:00	20:10:00	20:12:00	20:16:00	20:18:00
20:10:00	20:14:00	20:17:00	20:19:00	20:20:00	20:20:00	20:22:00	20:26:00	20:28:00
20:20:00	20:24:00	20:27:00	20:29:00	20:30:00	20:30:00	20:32:00	20:36:00	20:38:00
20:30:00	20:34:00	20:37:00	20:39:00	20:40:00	20:40:00	20:42:00	20:46:00	20:48:00
20:40:00	20:44:00	20:47:00	20:49:00	20:50:00	20:50:00	20:52:00	20:56:00	20:58:00
20:50:00	20:54:00	20:57:00	20:59:00	21:00:00	21:00:00	21:02:00	21:06:00	21:08:00
21:00:00	21:04:00	21:07:00	21:09:00	21:10:00	21:10:00	21:12:00	21:16:00	21:18:00
21:10:00	21:14:00	21:17:00	21:19:00	21:20:00	21:20:00	21:22:00	21:26:00	21:28:00
21:20:00	21:24:00	21:27:00	21:29:00	21:30:00	21:30:00	21:32:00	21:36:00	21:38:00
21:30:00	21:34:00	21:37:00	21:39:00	21:40:00	21:40:00	21:42:00	21:46:00	21:48:00
21:40:00	21:44:00	21:47:00	21:49:00	21:50:00	21:50:00	21:52:00	21:56:00	21:58:00
21:50:00	21:54:00	21:57:00	21:59:00	22:00:00	22:00:00	22:02:00	22:06:00	22:08:00
22:00:00	22:04:00	22:07:00	22:09:00	22:10:00	22:10:00	22:12:00	22:16:00	22:18:00
22:10:00	22:14:00	22:17:00	22:19:00	22:20:00	22:20:00	22:22:00	22:26:00	22:28:00
22:20:00	22:24:00	22:27:00	22:29:00	22:30:00	22:30:00	22:32:00	22:36:00	22:38:00
22:30:00	22:34:00	22:37:00	22:39:00	22:40:00	22:40:00	22:42:00	22:46:00	22:48:00
22:40:00	22:44:00	22:47:00	22:49:00	22:50:00	22:50:00	22:52:00	22:56:00	22:58:00
22:50:00	22:54:00	22:57:00	22:59:00	23:00:00	23:00:00	23:02:00	23:06:00	23:08:00
23:00:00	23:04:00	23:07:00	23:09:00	23:10:00	23:10:00	23:12:00	23:16:00	23:18:00
23:10:00	23:14:00	23:17:00	23:19:00	23:20:00	23:20:00	23:22:00	23:26:00	23:28:00
23:20:00	23:24:00	23:27:00	23:29:00	23:30:00				
23:30:00	23:34:00	23:37:00	23:39:00	23:40:00				

	KMS TRAYECTO	Nº VUELTAS	KILÓMETROS
PLAZA DE TOROS- CRV	3,12	74,00	230,88
CRV - PLAZA DE TOROS	4,54	74,00	335,96
			566,84

$$566,84 \text{ KMS} \times 2 \text{ DÍAS} = 1.133,68 \text{ KMS}$$

El presente informe se remite a la correspondiente Comisión Informativa para su consideración y valoración, y en el caso de ser dictaminado favorablemente será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de Por Ávila, PSOE y PP y la abstención de VOX, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. García García, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

7.- FIESTAS Y EVENTOS.-

A) Solicitud de autorización para la realización de "barbacoa" y "paella" con motivo de la celebración de las fiestas patronales del barrio anexionado de Urraca Miguel.- Fue dada cuenta del informe elaborado por el SPEIS con el siguiente tenor:

ASUNTO:

SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA «BARBACOA» Y UNA «PAELLA» CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES - 2025 DEL BARRIO ANEXIONADO DE URRACA MIGUEL

ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS "URRACA-MIGUEL" (G05150495)
SOLICITANTE : RAQUEL JIMENEZ BURGUILLO
SITUACIÓN : PLAZA DE URRACA MIGUEL
EVENTO : 04/07/25 (BARBACOA) Y 06/07/25 (PAELLA)
FECHAS EVENTOS

INFORME:

Examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha de entrada en Registro General 17/06/25 (N.º 21184/2025), como medida excepcional por consideración a celebraciones o festejos tradicionales y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo del evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar serán:

- **La «barbacoa» y la «paella» han de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.**
- Utilizar únicamente, como aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, aparatos eléctricos o de gas homologados.

Con el fin de limitar el riesgo de incendio forestal, el SPEIS informa desfavorablemente el uso de cualquier otro tipo de combustible (leña, carbón vegetal, etc.), no debiendo tampoco quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.

- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona en la que se va a elaborar la comida, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté apagado o/y se enfríen los focos de calor.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, *en su caso*, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en la franja de los 400 m que rodea "monte", prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos."

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la celebración de la barbacoa y paella interesadas los días 4 y 6 de julio de 2025 en las condiciones reseñadas.

B) Autorización para instalar una barra a la ASOCIACIÓN JUVENIL Y RECREATIVA MOZOS DE LAS VACAS, con motivo de la celebración de la III Carrera de Autos Locos el día 5 de julio.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Educación, Cultura, Fiestas, Deporte y Turismo con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, DEPORTE Y TURISMO

Visto el escrito presentado por la ASOCIACIÓN JUVENIL Y RECREATIVA MOZOS DE LAS VACAS, mediante el que solicita, con motivo de la celebración de la III Carrera de Autos Locos el día 5 de julio, autorización para instalar una barra de 2,5 x 6 m. en la plaza de las Vacas desde las 12,00 h. hasta la finalización de la actividad para sufragar los gastos de la misma, así como punto de luz para dicha barra y poder adornar el recorrido con cadenetras de colores la noche del 4 de julio; visto así mismo el informe emitido por la Jefatura de Policía Local y teniendo en cuenta las directrices aprobadas en Junta de Gobierno Local del pasado 20 de febrero de 2025, 31 de marzo de 2025 y 3 de abril de 2025.

Esta Tenencia de Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente.

PROPONE:

1.- Autorizar (con las limitaciones que se reflejan en el punto número 2) la instalación de una barra de consumición exclusivamente de bebidas, con estructura de 2,5 metros de ancho por 6 metros de largo, gestionada y atendida únicamente por miembros de esta peña, en la plaza de las Vacas, con motivo de la celebración de la III Carrera de Autos Locos el día 5 de julio, con el siguiente programa:

- **12,00 h.: Exposición de vehículos en la Plaza de las Vacas.**
- **17,00 a 21,00 h.: Competición animada por una charanga con el siguiente recorrido: c/ Gabriel y Galán, pº de Santo Tomás, c/ Capitán Peñas, c/ San Pedro del Barco, c/ Dr. Jesús Galán y travesía de San Cristóbal.**

- **22,00 h.: Entrega de premios y discomóvil en la c/ Jesús del Gran Poder.**

2.- Esta autorización tiene condicionada su efecto a que se cumplan los siguientes requisitos:

- **Respecto a la colocación de banderines, advertirles que deberán ser colocados a una altura suficiente que no impida el tránsito de los vehículos más altos, que deberán no alterar el tráfico y que el solicitante es el responsable de su mantenimiento y retirada una vez finalizada la actividad.**

- En lo relativo a la ubicación de la barra deberá ponerse en contacto con el Jefe de la Policía Local (Teléfono: 920-35-24-24), para **fixar los horarios y condiciones.**

- Sea suscrito por el organizador **un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil** por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada con un **capital mínimo de 800.000 euros.**

- Respecto al **horario** de las actividades musicales, verbenas, orquestas, conciertos, charangas o similares, se establecen los siguientes condicionantes:

- TIPO A: Noche de viernes a sábado, de sábado a domingo y de víspera de festivo a festivo no laborable en el término municipal de Ávila, las actuaciones no podrán comenzar antes de las 17:30 hs. y deberán concluir antes de las 03:30 a.m.

- Respecto a la supresión del cierre de la barra 30 minutos antes de la hora marcada, **la caseta/barra debería de cerrar 30 minutos antes como mínimo de la hora de finalización del evento musical, pero por la motivación dada en su escrito se permite, que por las necesidades expresadas pueda permanecer abierta esos 30 minutos hasta finalizar la actuación musical y nunca más allá del horario autorizado para la misma.**

- **Respecto a la barra de consumiciones, queda condicionada su instalación, dimensiones y ubicación a criterio de Policía Local.**

- Dado el estado en el que queda la plaza de las Vacas tras el referido evento, con gran cantidad de suciedad, plásticos y basuras esparcidas; será responsabilidad de la Asociación tras la celebración de las fiestas la restauración a la situación inicial de la zona.

3.- Autorizar la instalación de un punto de luz para la barra para el día 5 de julio, proponiéndose a la Junta de Gobierno Local la **exención de las tasas.**

4.- Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la realización de la actividad será responsabilidad de la entidad solicitante, que deberá abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente que se deduzca del informe técnico valorado que se evacue al efecto. Estará sometido igualmente a cualquier cambio de ubicación o suspensión que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y el Vto. Bno. a esta solicitud se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

En caso de no cumplirse los requisitos estipulados en el punto número 2, podrá ser suspendida la autorización para la instalación de la barra, ya sea parcialmente o en su totalidad, con independencia de las posibles sanciones que pudieran derivarse contra la entidad solicitante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Mercadillo antigüedades en explanada del centro de exposiciones Lienzo Norte.- El presente punto se retiró del orden del día por entender que su gestión corresponde a ECASAU.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales. (Expte. 50-2025).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4178/2025, de 20 de junio que tiene el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales. (Expte. 50-2025).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios el servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales con un presupuesto de licitación de 1.074.380,16 €, IVA excluido, sobre el que se repercute el 21% de IVA (225.619,84 €), arrojando un total de 1.300.000,00 euros considerando dos años de contrato, que parte de los siguientes precios unitarios:

	VIGILATEN SIN ARMA- PRECIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	
	Laborable Hora diurna	Festivo Hora diurna
PRECIO MÁXIMO SIN IVA	20,75 €	24.16 €
HORAS ESTIMADAS ANUALES	19.339 h	5.624 h

La seguridad no es solo un valor jurídico, normativo o político; es igualmente un valor social. Es uno de los pilares primordiales de la sociedad, se encuentra en la base de la libertad y la igualdad y contribuye al desarrollo pleno de los individuos.

Los Estados, al establecer el modelo legal de seguridad privada, lo perfilan como la forma en la que los agentes privados contribuyen a la minoración de posibles riesgos asociados a su actividad, obtienen seguridad adicional más allá de la que provee la seguridad pública o satisfacen sus necesidades de información profesional con la investigación de asuntos de su legítimo interés. En esta óptica, la existencia de la seguridad privada se configura como una medida de anticipación y prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos. La consideración de la seguridad privada como una actividad con entidad propia, pero a la vez como parte integrante de la seguridad pública, es hoy un hecho innegable.

No solo en España sino fundamentalmente en nuestro entorno europeo, la seguridad privada se ha convertido en un verdadero actor de las políticas globales y nacionales de seguridad.

En los últimos años se han producido notables avances en la consideración ciudadana y en el replanteamiento del papel del sector privado de la seguridad, reconociéndose la importancia, eficacia y eficiencia de las alianzas público-privadas como medio para hacer frente y resolver los problemas acuciantes y variados de seguridad que se producen en la sociedad.

Cada vez más, la seguridad privada se considera una parte indispensable del conjunto de medidas destinadas a la protección de la sociedad y a la defensa de los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos.

La seguridad, entendida como pilar básico de la convivencia ejercida en régimen de monopolio por el poder público del Estado, tanto en su vertiente preventiva como investigadora, encuentra en la realización de actividades de seguridad por otras instancias sociales o agentes privados una oportunidad para verse reforzada, y

una forma de articular el reconocimiento de la facultad que tienen los ciudadanos de crear o utilizar los servicios privados de seguridad con las razones profundas sobre las que se asienta el servicio público de la seguridad.

La proyección de la Administración del Estado sobre la prestación de servicios de seguridad por entidades privadas y sobre su personal se basa en el hecho de que los servicios que prestan forman parte del núcleo esencial de la competencia exclusiva en materia de seguridad pública atribuida al Estado por el artículo 149.1.29.^a de la Constitución, y en la misión que, según el artículo 104 del propio texto fundamental, incumbe a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

A partir de ahí, se establece un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionan el ejercicio de las actividades de seguridad por los particulares. Ello significa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han de estar permanentemente presentes en el desarrollo de las actividades privadas de seguridad, conociendo la información trascendente para la seguridad pública que en las mismas se genera y actuando con protagonismo indiscutible, siempre que tales actividades detecten el acaecimiento de hechos delictivos o que puedan afectar a la seguridad ciudadana.

La defensa de la seguridad y el legítimo derecho a usarla no pueden ser ocasión de agresión o desconocimiento de derechos o invasión de las esferas jurídicas y patrimoniales de otras personas. Y ésta es una de las razones que justifican la intensa intervención en la organización y desarrollo de las actividades de las entidades privadas de seguridad y de su personal, por parte de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que tienen la misión constitucional de proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y garantizar su seguridad.

Desde hace años se vienen realizando servicios por parte de compañías de seguridad privada concibiéndose como un elemento esencial en la protección de bienes patrimoniales de carácter Municipal, como son el acceso y control de la muralla, el Centro de Recepción de Visitantes, la explotación del aparcamiento de vehículos pesados, las instalaciones de la ciudad deportiva o el Edificio Principal que alberga la Casa Consistorial

Estas tareas de seguridad se han de desarrollar por personal habilitado al efecto.

Y deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La seguridad es un factor importante en el desarrollo de la vida de una ciudad, inmersos en un mundo globalizado con múltiples riesgos, máxime en una ciudad como Ávila, patrimonio de la Humanidad razón de la cantidad de turistas que nos visitan.

- Para mayor abundamiento la realización de la seguridad por parte de empresas de seguridad queda recogida con las debidas garantías en la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y que tiene por objeto regular la realización y la prestación por personas privadas, físicas o jurídicas, de actividades y servicios de seguridad privada que, desarrollados por éstos, son contratados, voluntaria u obligatoriamente, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la protección de personas y bienes. Igualmente regula las investigaciones privadas que se efectúen sobre aquéllas o éstos. Todas estas actividades tienen la consideración de complementarias y subordinadas respecto de la seguridad pública.

Asimismo, esta ley, en beneficio de la seguridad pública, establece el marco para la más eficiente coordinación de los servicios de seguridad privada con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los que son complementarios.

- En la actualidad la seguridad que ahora se solicita queda perfectamente englobada dentro del cuerpo legislativo y que prevé una perfecta coordinación con las FFCCSS, así como un estricto control por parte de la del Estado en aras a contribuir en la Seguridad Pública.

Con la finalización del contrato todos los monumentos e instalaciones Municipales quedarían sin protección adecuada de seguridad, toda vez que la actual composición de la Plantilla de Policía local hace inviable la sustitución de esta vigilancia por parte de Agentes locales ya que la plantilla no está dimensionada en ese sentido, así como el empleo de la misma en las competencias propias que la Ley de FFCCSS establece para las Policías Locales y que en la actualidad suponen una presencia esencial en desenvolvimiento de la vida ciudadana con el desarrollo de cada días más eventos en la vía pública de carácter deportivo, lúdico o cualquier otro evento que supone una gran concentración de personas y que nos hacen trabajar conjuntamente con el CNP en la garantía de la Seguridad en este tipo de eventos tanto en el área de Seguridad Pública como el de tráfico.

Por todo ello y en base a lo considerado se debe efectuar garantizar la seguridad en los lugares reseñados y como ha quedado patente no se pueden cubrir adecuadamente con los recursos Municipales.

NECESIDAD A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer con la propuesta de licitación es, así, garantizar la seguridad en lugares estratégicos que no pueden ser atendidos con recursos públicos en toda su dimensión, cuidar y garantizar la integridad física de las personas, de los bienes y de los inmuebles que tiene a su cargo.

Descripción de los servicios

- a) Vigilancia de la propiedad y bienes.
- b) En su caso apertura y cierre de edificios
- c) Control del cumplimiento estricto por parte de los usuarios de las normas de seguridad e higiene.
- d) Comunicación diaria de incidencias al Ayuntamiento.
- e) Control de los accesos de entrada y salida.
- f) Cualquier otra función señalada por el Ayuntamiento que se encuentre comprendida en protección y vigilancia.
- g) El servicio podrá ser requerido por personal del Ayuntamiento o cualquier persona.
- h) En el caso del estacionamiento de vehículos pesados, se deberá controlar el acceso y uso de vehículos no abonados a las plazas habilitadas para ellos incluyendo facturación y cobro de la estancia a estos.

EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Destaca en este servicio de manera significativa o más que notable la especial intensidad en cuanto al factor humano que también tiene el reflejo en la estructura de costes del presente pliego.

Considerando que la calidad en el sector de la seguridad y vigilancia está asociada a diversos factores más allá del precio. Es importante entender aquellos aspectos económicos, sociales y ambientales significativos para la empresa y sus grupos de interés que contribuyen positivamente al servicio.

Por ejemplo, la formación de los profesionales que trabajan en el sector garantiza una capacidad para llevar a cabo el trabajo encomendado o tener la habilidad de auto-gestionar el estrés generado en diferentes situaciones laborales que se pueden producir en las labores de custodia o vigilancia. Estas capacidades tienen un impacto claro sobre la calidad de prestación del servicio.

En la dimensión económica del sector, los aspectos materiales más importantes se centran en la aportación al empleo, su contribución a través del pago de impuestos asociados al personal contratado y la complementariedad que supone el servicio de la seguridad privada a la seguridad ciudadana.

El ámbito social integra las consideraciones relativas a la comunidad y las personas, tanto interno, como externo al sector. La autoridad responsable, concepto que aúna empresas transparentes y comprometidas, un servicio excelente al ciudadano y alta calidad en los equipos de trabajo y su formación, es un concepto extremadamente importante para este tipo de compañías.

Por último, el sector de la seguridad tiene mucho que decir y aportar al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías asociadas a la vigilancia en ciudades, que junto con el desarrollo del Big Data contribuye al movimiento de ciudades inteligentes, generando grandes oportunidades en el sector.

Como se indicaba, los costes principales de un servicio de seguridad privada son costes laborales, convirtiéndose, por tanto, en un sector de alta intensidad en cuanto a recursos humanos, que refuerza su rol como agentes de empleabilidad y generación de puestos de trabajo.

A través del empleo generado y fundamentalmente gracias a las contribuciones, cotizaciones y cargas sociales, las empresas del sector de seguridad privada contribuyen a la generación de un importante dividendo social. La generación de empleo contribuye a generar flujo de caja hacia la administración, disminuye el número de personas receptoras de subsidios de desempleo y aumenta el poder adquisitivo de las familias (aceleración indirecta del consumo), lo que genera un círculo virtuoso con múltiples impactos positivos.

El dividendo social es especialmente relevante en referencia a los contratos públicos, puesto que la administración va a tener posibilidad de incidir directamente aquel, reforzando el dividendo social y además, porque parte de la inversión que la administración haga vía presupuesto dedicado a financiar el contrato, va a revertir en las arcas públicas vía cargas sociales y otros impuestos.

Además, y continuando con la vertiente social, la naturaleza de la actividad de las empresas de seguridad privada tiene una clara y directa contribución en la seguridad ciudadana, complementando la labor que llevan a cabo las fuerzas y cuerpos de seguridad.

En un sector tan fuertemente apalancado en capital humano como el de la seguridad privada, la elasticidad de la demanda puede tener consecuencias negativas a nivel social, especialmente apreciables desde la perspectiva del sector público.

Con el fin de evitar posibles abusos o incidentes asociados a su rendimiento en el cometido de labores del día a día, la autoridad responsable requiere de un personal de seguridad cualificado y formado en la gestión de crisis, de riesgos asociados a su puesto de trabajo y el estrés u otros elementos psicosociales. La autoridad responsable se basa en el paradigma de desarrollar un trabajo que, ante todo, respete escrupulosamente los derechos humanos en cualquier tipo de situación.

Por otra parte, debido a la labor específica que lleva a cabo el personal de las compañías del sector, aspectos como el trabajo digno y el desarrollo profesional son claves para garantizar que su plantilla ejerce una autoridad responsable, estando directamente relacionada con la calidad de los servicios prestados.

Un trabajo digno significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos. El cumplimiento de estos estándares básicos de trabajo son elementos clave para cualquier sector, pero con especial relevancia para las compañías de seguridad privada debido a su alta dependencia de su personal para el desarrollo de una prestación de servicios de calidad.

Como decimos, uno de los conceptos elementales y relevantes dentro de la filosofía del trabajo digno hace referencia las políticas de retribución del personal.

Es importante destacar que existe una relación entre una estructura salarial transparente y clara y la contratación de personal de seguridad privada de calidad y con experiencia. Una empresa de seguridad privada que puede mostrar una estructura salarial justa y transparente, tiene más probabilidades de que el personal este motivado y satisfecho con su empleo. Esto refleja un mejor rendimiento en el trabajo y, en última instancia, puede marcar la diferencia en las practicas de autoridad responsable o abusos asociados a su puesto de trabajo.

El desarrollo profesional forma parte del concepto de trabajo digno pero tiene una implicación especial para las empresas de seguridad privada. Disponer de personal cualificado y bien formado para el desarrollo de su trabajo y la gestión de efectos secundarios de la labor de vigilancia es de vital importancia para las empresas que apuestan por la calidad como un compromiso esencial de su trabajo.

El tercer espacio, donde se destacan temas relevantes para las compañías pertenecientes al ámbito de la seguridad privada, se centra en lo relativo al medio ambiente y el impacto que tiene el sector sobre el capital natural de la zona donde opera.

Ejemplo de ello o uno de los aspectos medio ambientales relevantes para las empresas de seguridad privada que, en algunos ámbitos del sector, está generando una transformación gradual y sin precedentes es el avance tecnológico hacia una vigilancia virtual y conectada. Este cambio de paradigma contrasta con la formula de seguridad más tradicional y estática por lo que genera cambios en las operaciones de las empresas.

La actual dinámica del mercado va orientado hacia una convergencia de diferentes elementos tecnológicos que faciliten una protección más eficiente y eficaz. Esta nueva realidad conlleva unas oportunidades ambientales importantes por ejemplo, a través de la reducción de la contaminación del traslado del personal de seguridad a instalaciones concretas. De hecho, en el marco de la ambición de generar ciudades más inteligentes y sostenibles, la seguridad junto con el rol creciente del Big Data, pone al sector en una posición muy relevante prometiendo influir y transformar su forma de operar.

La calidad debe ocupar un papel central en la elección de la empresa que vaya a realizar el trabajo.

La correcta y completa gestión de los aspectos materiales de las empresas de seguridad, generan una serie de factores que asegura la calidad que están indefectiblemente están asociados a su capacidad de complementar la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la consecución de una aportación positiva a las arcas públicas y el obtener una alta valoración de sus servicios por parte de los ciudadanos. Para el contratante, esto se traduce en una mayor capacidad para reducir la criminalidad y la inseguridad en su ámbito de actuación, garantizar

el correcto funcionamiento de la seguridad ciudadana y dado la importancia del servicio, asegura la calidad y la ausencia de problemáticas de gestión en cuanto a su implementación.

En suma, la apuesta por la calidad en el sector de la seguridad privada debe incluir medidas que incidan en la gestión de los impactos sociales y ambientales de la actividad.

No es cuanto antecede un mero relato de cuestiones obvias sino la explícita a fundamentación de los ítems de baremación que luego recoge el pliego, todos ellos, por todo lo expuesto, vinculados al objeto del contrato, sin que ninguno resulte colusorio de la competencia sino medidas que implementan y apuestan por una decidida calidad.

Así, y en este sentido se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánicos adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo.

Se abre la posibilidad de ofertar inversiones acordes al proyecto de prestación ofertada a costa y cargo de la empresa con el fin de mejorar la dotación del servicio en la medida de las posibilidades y condiciones comprometidas por cada licitador libremente.

Todo cuanto antecede implica a buen seguro un esfuerzo económico de las empresas considerable y esencial. Por ello mismo, se ha optado por valorar la oferta económica con un peso medido, más por ortodoxia procesal que por estimar que sea en este particular supuesto un criterio esencial y fundado.

No olvidemos, que la coyuntura económica ha marcado una tendencia de las licitaciones hacia la reducción de servicios y abaratamiento de los mismos, primando el componente precio frente al componente de calidad, tanto referido a la presentación de proposiciones (peso y valoración sobre técnico) como a la calidad exigida en la prestación de los servicios de seguridad.

Esta situación ha dado lugar a una merma en los niveles de seguridad y la aparición de problemas o efectos como son incumplimientos reiterados en el servicio, conflictos laborales o asfixia financiera de determinadas empresas, etc.

Para ello, tras la experiencia acumulada y conocida de multitud de procedimientos de licitación, surgen la necesidad de compatibilizar los conceptos de mantenimiento de los niveles de seguridad y competitividad de las ofertas.

Es así, que en definitiva el Ayuntamiento de Ávila apuesta por empresas de calidad, responsables, solventes, que no practiquen estrategias de abaratamiento a costa del empleo, o prácticas poco éticas como de servicios a pérdidas (dumping) garanticen la adecuada satisfacción de las necesidades del Ayuntamiento con niveles de calidad óptima.

Por ello se plantea una propuesta centrada en la posibilidad, siempre dentro del marco normativo vigente, de presentar ofertas que, no sólo desde el punto técnico, sean verdaderamente competitivas y permitan que las empresa del sector de la seguridad privada que acudan a esas licitaciones lo hagan en igualdad de condiciones, volcando el esfuerzo económico proporcionalmente en garantizar un adecuado nivel de calidad y garantizar las condiciones de los trabajadores dado el indudable peso del coste de personal en este tipo de servicios.

En suma, en función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-mayor número de horas.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánico adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo.

Se incorporan adicionalmente criterios cualitativos incluyendo la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma definida en el art. 145.4 de la LCSP al tratarse de un contrato encuadrado en sus prestaciones en el Anexo IV de dicha norma.

Y finalmente, la oferta de número de horas de vigilancia se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual aumento de las horas de prestación del servicio de vigilancia, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el peso determinante del coste del personal.

En suma, estando próximo a finalizar el actual contrato de la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada vigilancia es necesario encomendar el mismo a una entidad externa habida cuenta de la habilitación exigida para la prestación de dicho servicio.

NO DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé su disposición en lotes, al concebirse como un servicio integral de seguridad, con una gestión del personal que deberá de realizarse de forma coordinada desde una única empresa para el buen funcionamiento en las diferentes instalaciones objeto del contrato.

Por tanto, y en pro de la correcta ejecución se plantea como un contrato homogéneo y completo conforme a las previsiones y contenido que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar y dirigir su ejecución con un tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HE RESUELTO:

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta del plazo de conclusión del actual y tratarse de un contrato de regulación armonizada con los plazos que ello exige, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales con un presupuesto de licitación de 1.074.380,16 €, IVA excluido, sobre el que se repercute el 21% de IVA (225.619,84 €), arrojando un total de 1.300.000,00 euros considerando dos años de contrato, que parte de los siguientes precios unitarios:

	VIGILATEN SIN ARMA- PRECIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	
	Laborable Hora diurna	Festivo Hora diurna
PRECIO MÁXIMO SIN IVA	20,75 €	24.16 €
HORAS ESTIMADAS ANUALES	19.339 h	5.624 h

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, el presente contrato se configura como un servicio en función de las necesidades del Ayuntamiento, estableciéndose el presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el referido presupuesto máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

La oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento único aplicable sobre el precio hora unitario por los servicios que conforman el objeto del contrato.

Por ende, el precio del contrato, será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas, el descuento del precio por hora ofertado por el adjudicatario, en el que estarán incluidos todos los gastos necesarios para la realización del contrato.

.- Se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose, en función del plazo de duración del contrato, una plurianualización en tres ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y finalización de la actual prestación del servicio, quedando, por ello mismo, condicionado a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	0101 13200 22701	270.833,33 €
2026		650.000,00 €
2027		379.166,67 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 1.289.256,19 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Carlos Blanco Rubio, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de **35 días naturales** siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora García García pregunta por qué razón este contrato se ha decretado siendo importante en su cuantía y entidad, respondiendo el señor Alcalde que ha sido una propuesta de la Secretaría General por razones de los plazos de tramitación al tratarse de un contrato sometido a regulación armonizada y por tanto con publicación en Europa, amén de que su contenido es eminentemente técnico.

La señora García García pregunta si no se ha podido elaborar con antelación, respondiendo el señor Alcalde que los servicios técnicos están francamente desbordados.

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del modificado del contrato de las obras correspondiente a la mejora de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024). (Expte. 35-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4201/2025, de 23 de junio que tiene el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del modificado del contrato de las obras correspondiente a la mejora de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024). (Expte. 35-2024).

Por Decreto de la Alcaldía 5500/2024, de 26 de agosto de 2024 se dispuso adjudicar la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024) a la entidad mercantil CYC VÍAS, S.L., en el porcentaje único de baja de 27%

Con fecha 9 de septiembre de 2024 se suscribe el pertinente contrato.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2024 se aprobó el proyecto presentado por la entidad adjudicataria.

Se ha emitido informe justificativo del modificado a que concierne el presente.

No se ha producido un aumento del presupuesto inicial de la obra, dado que el presente expediente de contratación no contempla liquidación, al agotarse el presupuesto base de licitación del contrato.

Se ha emitido Informe por la Secretaría que señala cuanto sigue:

Primero.- Conforme al art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

En el pliego de condiciones no está prevista modificación del contrato por lo que habrá que determinar a la luz de lo interesado su eventual encaje en el art. 205 de la LCSP.

A juicio de quien suscribe el supuesto adecuado es el art. 205.2.c) de la LCSP:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

*c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato,

actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Segundo.- En el informe técnico se explican y singularizan las razones que motivan el planteamiento de modificado.

A los efectos interesados, cabe destacar que la actuación de mejora del camino de la Fuente, sito en el barrio anexionado de Vicolozano-Brieva planteado inicialmente en el proyecto redactado por la empresa adjudicataria, ha precisado modificación.

Dado que los tres caminos objeto de actuación del referido contrato (Camino de Gormaz y Camino de Molino Vaillo en el barrio anexionado de La Aldea del Rey Niño, y el Camino de la Fuente en el barrio anexionado de Vicolozano-Brieva) fueron ejecutados durante los meses de diciembre de 2024 y enero a marzo de 2025 (tras haber solicitado ampliación de plazo y habiendo sido concedido por el pertinente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, siendo justificado por la imposibilidad de continuar ciertos trabajos por las inclemencias meteorológicas y lluvias de los meses de noviembre y diciembre de 2024), la actuación quedó pendiente de ser recepcionada.

Posteriormente se llegó a un período de continuos episodios de inclemencias meteorológicas significativas desde mediados del mes de marzo y hasta mediados del mes de mayo del presente, algunos con especial virulencia y de excepcional intensidad en el centro peninsular, que afectó de buen grado al término municipal de Ávila, destacando la borrasca Martinho, acontecida entre el 21 y el 25 de marzo de 2025.

Debido a estos episodios, se instó a la empresa adjudicataria la necesidad de reparar y reforzar los trabajos de actuación en los tres caminos indicados, para garantizar el resultado de obra completa y poder recuperar tramos que, por la orografía del terreno en algunos puntos de su perfil topográfico, habían quedado inhabilitados para su uso normal como camino rural. Si bien en los caminos del barrio anexionado de La Aldea del Rey Niño se pudieron recuperar y reforzar los trabajos de mejora de la plataforma de sendos caminos y su rasanteo y perfilado de cunetas y taludes, cumpliendo el objeto del contrato, el Camino de la Fuente en el barrio anexionado de Vicolozano-Brieva no pudo ser recuperado totalmente en el desarrollo longitudinal donde se actuó previo a la época de lluvias torrenciales.

Tal como se muestra en ortofoto, el tramo más cercano a la malla urbana, de 420 m lineales, ha sido tratado nuevamente, hasta la bifurcación existente al oeste del inicio de dicho tramo en el propio barrio anexionado. A partir de este punto, el tramo restante al suroeste, de 920 m lineales, no ha podido ser rasanteado ni perfilado de nuevo, al ser impracticable por medios mecánicos y por la maquinaria empleada en contratos de esta naturaleza, durante las semanas de reparación de los caminos, en la segunda quincena de mayo y primera de junio del presente. Tras constatarlo con los técnicos firmantes y con el pedáneo de Vicolozano-Brieva, y en aras a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, que no es otro que la mejora y consolidación de la red de caminos rurales del término municipal, se adoptó la decisión de poder ejecutar el tramo al norte de la bifurcación mencionada, que se sitúa paralelo al impracticable y que cuenta con un desarrollo longitudinal algo mayor, de 1.130 m lineales.



Dado que el resultado de la modificación no ha supuesto un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, esta se enmarca como modificación no sustancial. El hecho de que la prestación no se incluyera en el contrato inicial aduce al hecho de que el expediente objeto del presente informe implica redacción de proyecto de actuación en función de las necesidades técnicas y de oportunidad que se valoran para el conjunto de la red de caminos del término municipal, no detallando los caminos concretos a actuar en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ni en el resto de la documentación integrante del expediente de contratación, siendo objeto de análisis y detalle en el Proyecto de ejecución a redactar encargado a la empresa adjudicataria del contrato. Los técnicos firmantes afirman que se garantiza en todo caso el cumplimiento del objeto del contrato, al haber quedado consolidado para su uso efectivo el Camino de la Fuente en el barrio anexionado de Vicolozano-Brieva en su bifurcación norte.

En consecuencia, estas modificaciones o adaptaciones no suponen una modificación sustancial del contrato original, pues no se cumple ninguna de las condiciones reflejadas en el artículo 205 de la Ley de Contratos:

Es decir:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones por los condicionantes revelados y no implican ningún incremento económico que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitiva de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica al no suponer incremento económico sobre el precio de adjudicación.
- La propuesta no altera el equilibrio económico justamente en la medida que las variaciones para las adaptaciones reseñadas se compensan adecuadamente sin que el resultado implique mayor coste.
- Ninguna variación conlleva la introducción de precios unitarios diferentes a los contemplados en la adjudicación.
- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato sino que se adapta a las necesidades sobrevenidas.

Como se ha detallado con anterioridad únicamente lo relatado se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

De este modo, se considera ajustado y necesario la tramitación de esta modificación con el fin de garantizar la recepción y la emisión de las certificaciones pertinentes.

Se trata en suma de un modificado técnico sin coste adicional que procura el necesario ajuste a la realidad que el objeto del contrato demanda por su naturaleza, especificidad y las razones expuestas en el informe técnico de referencia.

Se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto, la concurrencia de interés público y la conformidad del adjudicatario, sin incremento del coste alguno.

Con fundamento en cuanto antecede y visto el informe de la Intervención Municipal y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **HE RESUELTO**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario impulso del expediente de licitación habida cuenta de la necesidad de proceder a su recepción para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de modificación del **contrato de las obras correspondiente a la mejora de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2024). (Expte. 35-2024)**, convalidando las actuaciones realizadas, sin incremento de precio.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

C) Propuesta de adjudicación del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo “ÁVILA ENLIGHT” (Expte. 39-2025).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de mayo de 2025 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, el servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo “ÁVILA ENLIGHT”, con un presupuesto base de licitación de 46.234,15 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.709,17 €) arrojando un total de 55.943,32 €

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 11 de junio de 2025, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de las proposiciones presentadas, que han de integrar la documentación exigida en la cláusula 13,2 a) del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.
- XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "B", que han de incorporar la **memoria técnica**, evaluable mediante juicios de valor, en los términos que establece el Anexo IV del pliego de cláusulas económico administrativas, y que ha sido aportado por ambos licitadores.

A su vista, la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe conforme las previsiones del citado pliego."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 20 de junio de 2025, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo de este Ayuntamiento, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido, en su parte relativa a la adecuación de las proposiciones presentadas a las prescripciones técnicas que constan en el Anexo V del pliego, que es del siguiente tenor:

"SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO "ÁVILA ENLIGHT". (Expte. 39-2025)

INFORME TÉCNICO OFERTAS

En la mesa de contratación del día 11 de junio se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "A" de las proposiciones presentadas, que han de integrar la documentación exigida en la cláusula 13,2 a) del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada los licitadores que se relacionan.

- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.
- XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "B", que han de incorporar la memoria técnica, evaluable mediante juicios de valor, en los términos que establece el Anexo IV del pliego de cláusulas económico administrativas, y que ha sido aportado por ambos licitadores.

A su vista, la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe conforme las previsiones del citado pliego.

Las memorias han sido evaluadas conforme a los requisitos establecidos en el anexo V del pliego de prescripciones técnicas.

- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.

Iluminación ambiental.

*En el apartado de **iluminación** propone, iluminación de los árboles con proyectores "led Wall Washer" existiendo la posibilidad de que cada árbol se ilumine de un color, complementado esta decoración con 25 motivos luminosos en forma de paloma, para los setos propone guirnalda de microbombillas led, en los espacios ajardinados contarán con 15 cubos luminosos en tonos verdes, blancos y azules, en uno de los paseos interiores proponen un techo de luces compuesto de guirnalda de microbombillas led en color blanco cálido instalando en el techo una libélula de luz, las farolas que se encuentran en el paseo adyacente se iluminarán con microbombillas de led en color blanco cálido.*

La propuesta de iluminación que presenta es poco original, en cuanto a la utilización de guirnaldas y los cubos propuestos que recuerdan a elementos utilizados para la iluminación navideña.

Proyección.

En el apartado de proyección en los paños de la muralla, proponen imágenes fijas en los cuatro paños siendo las imágenes el logotipo de la marca Ávila, la silueta de la Santa, del Catedral, el nombre del evento,...

Proponen un "cilindro rgb" de 8 metros de alto y 8 m de diámetro (situado en la parte adoquinada del jardín), que tendrá una iluminación fija y unos pases diarios de aproximadamente 7 minutos, con una coreografía luminosa perfectamente sincronizada con la música, integrándose elementos alegóricos de Ávila.

La frecuencia y horarios se determinarán con el Ayuntamiento.

La propuesta presentada para la proyección de imágenes resta importancia a la combinación de naturaleza y patrimonio, al no poner en valor a la Muralla, el gobo es un tipo de proyección muy utilizada y usada para cualquier tipo de evento o de espectáculo.

Música ambiental.

En el apartado condiciones de diseño general del anexo V del pliego dice:

"La música ambiental deberá ser inédita"

Electricidad C. Plaza SL propone para el espectáculo del cilindro la banda sonora de la película "August Rush" compuesta por Mark Mancina y Jan A.P. Kaczmarek y para el contenido de la música ambiental han elegido "Near Light" y "Saman" del compositor islandés Ólafur Arnalds.

Por tanto, no proponen para el apartado música ambiental una propuesta de música inédita, es decir nueva, novedosa, al basarse en banda sonora ya existente lo cual constituye un incumplimiento de las prescripciones técnicas en el apartado de condiciones generales de diseño

*Por tanto, se propone **la exclusión de esta oferta.***

XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.

Iluminación ambiental.

Ofrecerá al visitante a través de un diseño de iluminación pionero y novedoso basado en las últimas tecnologías y tendencias de iluminación creativa y ambiental, una experiencia inmersiva y sensorial del entorno y se su conexión con la muralla.

Crearán en la totalidad del Jardín de San Vicente diferentes recorridos a través de luz, sombras, contraluces,... utilizando diferentes tipos de iluminación artística, mediante el uso de focos, lámparas vintage, bombillas retro, cascadas de luz o proyecciones en la propia vegetación del jardín.

La iluminación la llevarán a cabo con diferentes tipos de lámparas decorativas, lámparas de ratán de distintos modelos, HAT, de araña, jaulas de lámpara, de tela, colgantes, de thai,.... 300 metros de mallas y tiras lineales de mini bombillas led y 40 lámparas bola suelo de diferentes diámetros.

Los elementos de iluminación propuestas por XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L. para la iluminación del Jardín de San Vicente son novedosos y no utilizados en otras ocasiones, lo que da un ambiente diferente al proyecto y a la imagen de la ciudad que se pretende proyectar.

Proyección.

Proponen proyecciones de forma simultánea en la muralla de vídeos e imágenes artísticas de distintas artes en las que la muralla ha sido protagonista a lo largo de la historia. Imágenes con las que pretenden contar al visitante la importancia cultural y patrimonial del lugar, para ello recurrirán al cine y a la historia.

La imagen de Ávila que proyecta a través de la muralla en distintas artes, como el cine, recreando momentos en los que la muralla fue la protagonista del séptimo arte.

A través de las últimas tecnologías en proyección audiovisual se realizará un montaje collage de música y vídeo basado en la deconstrucción del cine que ha utilizado Ávila como escenario.

Utilizarán técnicas como motion graphic, IA, videomapping, vjing o sonido sobre los cuatro paños de la muralla.

La composición musical que acompañará al vídeo, será una música inédita creada con ambiente de naturaleza.

En el proyecto audiovisual el visitante descubrirá la presencia de la muralla y Ávila en distintas películas que son historia del cine.

La duración del proyecto audiovisual será de 120 minutos, las piezas de audio y vídeo tendrán una duración aproximada de 20 minutos y se repetirán en bucle hasta completar las dos horas del proyecto.

Música ambiental.

La música vendrá a completar la experiencia de inmersión multisensorial, evocará el tiempo de antaño a través de instrumentos antiguos con referencias a momentos musicales de las películas en las que la muralla es protagonista.

Música en vivo, ambiental, tranquila... con la que se encontrará el visitante mientras la iluminación le va animando a recorrer el jardín, música que ayude al paseante a adentrarse en la experiencia que plantea el proyecto.

La composición musical que acompañará a las proyecciones de la muralla, estará presente por todos los rincones, será una música inédita creada con ambiente de naturaleza, compondrá una banda sonora original con un fondo que evoque parajes naturales y que esté completada con guiños a las bandas sonoras de las películas rodadas en Ávila.

La memoria presentada por XTRAÑAS PRODUCCIONES para el desarrollo de "Ávila enlight", es una propuesta que se adecua con el objeto del contrato de conjugar patrimonio y naturaleza, utiliza elementos de iluminación innovadores, con un estilo minimalista , creando un impacto visual diferente, para las proyecciones utilizan técnicas audiovisuales actuales, en su conjunto la propuesta es innovadora con un diseño actual.

*La memoria técnica presentada por **XTRAÑAS PRODUCCIONES se califica como óptima.***

Con fundamento en cuanto antecede resultan las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PUNTUACIÓN

XTRAÑAS PRODUCCIONES	49,00 puntos
----------------------	--------------

La Mesa, a la vista de la propuesta contenida en el informe transcrito, acordó por unanimidad prestar su aprobación a la misma, procediendo a declarar la exclusión de ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. por incumplimiento de las prescripciones técnicas y a la baremación de la proposición admitida de conformidad con dicha propuesta, con el siguiente resultado:

Licitador/Puntos	Criterios cualitativos
XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.	49,00

A continuación, se procede a la apertura de la oferta económica presentada por XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.:

Licitador/Puntos	Oferta económica		
XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
	40.431,77 €	8.490,67 €	48.922,44 €

Seguidamente, se realiza la baremación final conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo IV	Proposición ecca.	Criterios cualitativos	TOTAL
XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.	51,00	49,00	100,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.**, en el precio de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.431,77 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (8.490,67 €) de lo que resulta un total de 48.922,44 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de junio de 2025, en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- En consecuencia, declarar la exclusión de la proposición presentada por ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. por incumplimiento de las prescripciones técnicas y como consta en el transcrito acta de la mesa de contratación de 20 de junio de 2025.

.- Requerir expresamente a la entidad **XTRAÑAS PRODUCCIONES, S.L.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que lo reciban, presenten la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador concernido ha retirado su oferta, y con advertencia a los adjudicatarios propuestos que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) No se admitirá pago mediante retención en el precio.

D) Aprobación del expediente de licitación de los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva". (Expte. 49-2025).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Deportiva" con un presupuesto base de licitación de 22.554,49€ IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.736,44€) arrojando un total de 27.290,93 €

La Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, recoge que la Comunidad de Castilla y León ostenta, a tenor del artículo 70.1 33º de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio

Dicha Ley en su artículo 6. Objetivos Generales establece que:

En el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

a) En el ámbito del ejercicio físico:

1.º La adquisición de hábitos de práctica de ejercicio físico permanentes y saludables y la mejora del estado emocional y la salud de las personas mediante la práctica del ejercicio físico.

2.º El desarrollo integral de la persona a través de la práctica de ejercicio físico, especialmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, por su capacidad potenciadora del desarrollo completo y armónico del ser humano propiciado por su dimensión educativa y formativa.

b) En el ámbito de la actividad deportiva:

1.º El acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva de actividades, con el objeto de lograr su formación integral a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos deportivos estables y saludables.

En la propia Ley 3/2019, en el artículo 10 en su punto 1, se establece, entre otras, como competencia de los Municipios y resto de entidades locales el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal entre otras las siguientes competencias:

a) ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

En el punto 2 del mismo artículo se dicta que, además de las competencias del apartado anterior, los municipios con una población mayor de 20.000 habitantes ejercerán en su término municipal y según se especifica en el apartado a), convocar, organizar y, en su caso, autorizar las actividades deportivas escolares, especialmente las competiciones, dentro de los Juegos Escolares de Castilla y León, en los términos que se determinen en el Programa de Deporte en Edad Escolar sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de deporte.

En el artículo 2 de la Ley referida, en su punto a) se define actividad física deportiva como la actividad que engloba la práctica del deporte y del ejercicio físico siendo objeto de interés general por parte de las administraciones públicas y en el punto h), se define el deporte en edad escolar como la práctica deportiva organizada por las administraciones y entidades realizada por deportistas en edad escolar en horario no lectivo.

En el capítulo III de dicha Ley, en su artículo 15 se hace referencia a la estructura y ámbito de aplicación del deporte en edad escolar, y en el punto 2 se establece que los Juegos Escolares de Castilla y León, desarrollados a través de entidades locales, centros educativos, clubs deportivos federados, secciones deportivas y asociaciones de madres y padres de alumnos, estarán conformados por actividades formativo-recreativas dirigidas a todos los escolares sin excepción, con el objeto de favorecer la difusión del deporte y la creación de hábitos de vida saludable.

En su artículo 16, la Ley establece en su punto 3 a) que las actividades incluidas en los Juegos Escolares irán dirigidas a cumplir con los siguientes objetivos: 1º el conocimiento, la práctica y la familiarización de una o varias modalidades y/o especialidades deportivas dentro del ámbito escolar, organizadas por entes locales, y 2º poner en valor la práctica del deporte como hábito de vida asociado a la mejora de la salud y del bienestar personal, a la formación integral en valores, así como a la sociabilidad, el buen trato y el respeto entre los participantes.

Por otra parte, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos generales el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En el Decreto 51/2005, de 30 de junio se establece que el deporte en edad escolar deberá dirigirse a la educación integral de los niños y los jóvenes y al desarrollo de su personalidad, para lo cual se ofrecerán programas de actividades físicas, deportivas y recreativas adecuadas a sus niveles y necesidades, se fomentará entre los escolares la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, se posibilitará la práctica continuada del deporte en edades posteriores y se hará de la práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores como la solidaridad y la igualdad.

En virtud a la Orden CYT/644/2024, de 25 de junio, por la que se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2024-2025 (última publicada) en la que se estipula en su apartado 1, punto 1 que El Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León, para el curso 2024- 2025, es el conjunto de actividades que suponen la práctica deportiva organizada por las administraciones públicas y entidades a que se refiere la presente orden, realizadas por deportistas en edad escolar en horario no lectivo y en el punto 3 de dicha Orden se dice que de conformidad con la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, dentro de los Juegos Escolares de Castilla y León que corresponde convocar y organizar las actividades y competiciones entre otras a los Ayuntamientos de municipios con una población mayor de 20.000 habitantes en su término municipal.

En el apartado segundo de dicha orden se establece que los Juegos Escolares se realizarán por las entidades organizadoras previstas en el apartados primero teniendo en cuenta que las actividades y competiciones irán dirigidas al conocimiento, la práctica y la familiarización de una o varias modalidades deportivas dentro del ámbito escolar y la puesta en valor de la práctica de la actividad física y del deporte

como hábito de vida asociado a la mejora de la salud y del bienestar personal, a la formación integral en valores, así como a la sociabilidad, el buen trato y el respeto entre los participantes.

En dicha orden se establece en el apartado 3 que los Juegos Escolares se dirigirán a todos los niños y niñas y jóvenes de Castilla y León en edad escolar, y la participación tendrá lugar fundamentalmente a través de los Centros Escolares de la Comunidad de Castilla y León, de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y de los Clubes Deportivos de cada Centro Escolar, inscritos en el Registro de Entidades de la Comunidad de Castilla y León.

Con el fin de facilitar la formación de los equipos que participan en los Juegos Escolares, y teniendo en cuenta que en la categoría alevín la actividad a desarrollar tiene carácter polideportivo, se crea la "Escuela polideportiva"

La existencia de la Escuela Polideportiva es fundamental tanto para la organización como para la continuidad de los Juegos Escolares, siendo su objetivo fundamental la iniciación deportiva.

En la Escuela Polideportiva, además de llevarse a cabo las tareas de iniciación de los diferentes deportes, sus monitores organizan los equipos en los centros de enseñanza y acompañan a los niños/as a las competiciones.

Esta escuela se desarrolla tanto en las instalaciones de los propios centros de enseñanza como en las instalaciones municipales.

Esta actividad va dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila.

NECESIDAD A SATISFACER:

Como se ha indicado en el punto anterior la existencia de la Escuela Polideportiva es fundamental en la organización de los Juegos Escolares, ya que a través de esta actividad se prepara y organiza a los niños/as para la participación en dicha actividad, cumpliéndose el objetivo principal de promoción del deporte de base.

La necesidad a satisfacer es la preparación, realización de entrenamientos, organización de equipos y acompañamiento y tutela de los niños/as de 5º y 6º de primaria (correspondientes a la categoría alevín) a los partidos de competición en las jornadas de los Juegos Escolares.

Es importante señalar que en estas edades la actividad que se debe de realizar con los niños/as ha de ser polideportiva con el fin de que los niños/as adquieran las diferentes destrezas y conocimiento de las diferentes modalidades deportivas.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión de los programas, es necesario encomendar el mismo a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.

La externalización del mencionado servicio, por ende, se justifica tanto por el número de personal necesario, así como por la cualificación del mismo para llevar a cabo las labores de enseñanza de los diferentes deportes.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de un único programa relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones

comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En función de lo anteriormente expuesto, y dada la naturaleza y condiciones del servicio, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, promoviendo el pertinente expediente de licitación.

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia, estimándose diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determina en las prescripciones del presente pliego de condiciones, entendiéndose todos ellos vinculados explícitamente al objeto del contrato.

En suma, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva", con un presupuesto de licitación de 22.554,49€ IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.736,44€) arrojando un total de 27.290,93 €

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona:

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2025	0407340022741	7.797,41€
2026	0407340022741	19.493,52€

Al contemplar un gasto plurianual la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito en los presupuestos de los ejercicios siguientes

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 45.108,98 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a don Santiago Moreno Hernando, Coordinador de Juegos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Barral Santiago justifica su abstención por la falta de negociación de este expediente con los grupos municipales.

El señor Pato García pregunta en primera instancia porque se ha eliminado la escuela de benjamines respondiendo la sra. Prieto Hernández que en realidad el espectro de edades de esa escuela se contempla en el contrato y que por razones de eficacia en la gestión no se incorporan lotes.

El señor Pato García la vista las explicaciones muestra su voto favorable esperando que la gestión sea realmente más eficaz que con en el modelo anterior.

E) Aprobación del expediente de licitación para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque de El Soto, Ctra. de Burgohondo s/n (Expte. 52-2025).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado considerando una pluralidad de criterios para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque de El Soto, Ctra. De Burgohondo s/n, con un canon anual mínimo de 750 €/año (más IVA), lo que representa un total de 907,50 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La contratación de la explotación del quiosco-bar sito en el parque de El Soto de la ciudad procura dar respuesta a las sugerencias y peticiones de los usuarios de ese espacio con el fin de poder ofrecer un servicio a las personas que disfrutan de este entorno natural ubicado en la ciudad declarado Zona Natural

de Esparcimiento en 2011, dado que se mantienen las circunstancias que hasta la fecha han motivado tal explotación.

En virtud de su en función de su naturaleza y por aplicación del art. 25.1.b) de la Ley 9/2017, se trata de un contrato administrativo especial.

Necesidad de contratar los trabajos

Cabe significar que en este Ayuntamiento se siguen manteniendo las circunstancias que hasta la fecha han venido motivando la explotación del mencionado quiosco-bar de forma externalizada, habiendo finalizado el contrato, así pues, no se cuenta con medios propios para su explotación, por lo que deviene la necesidad de su externalización.

PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en al **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y **de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del objeto del contrato resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado con consideración de diversos criterios (al tratarse de un contrato encuadrado en el anexo IV de la LCSP) que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones combinando en la proporción adecuada el criterio económico en orden a determinar la mejor oferta en función del canon mínimo otros criterios cualitativos teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyas prestaciones tiene encaje en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificadas en el informe elaborado al efecto.

LOTES

No se prevé su distribución por lotes al tratarse de una actividad única que por su definición y naturaleza no puede ser dividida.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra.

García Gacía y del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado considerando una pluralidad de criterios para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque de El Soto, Ctra. De Burgohondo s/n, con un canon anual mínimo de 750 €/año (más IVA), lo que representa un total de 907,50 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

No precisa financiación municipal.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 50.000 euros.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Nuria García Cenalmor, Técnica de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La sra. García García pregunta las razones por las cuales se licita tan tarde teniendo en cuenta la época en la que nos encontramos, respondiendo el señor Oficial Mayor que en primera instancia el anterior licitador no mostró interés y que pulsado el mercado no se encontraba realmente interesados amén de que las instalaciones tienen el handicap de que algunas partes de las instalaciones pertenecen al anterior adjudicatario lo cual resulta desincentivador.

Acontece, continúa señalando el Oficial Mayor, que finalmente ha mostrado interés al menos un licitador y es ahora cuando se promueve con el fin de evitar trámites ineficaces.

En la señora García García manifiesta finalmente su abstención.

El señor Barral Santiago justifica su abstención por la falta de negociación de este expediente con los grupos municipales.

El señor Pato García la vista de las explicaciones efectuadas por el Oficial Mayor y entendiendo que se trata de un servicio positivo para la ciudadanía y que de mantener las instalaciones cerradas lo único que se conseguiría es su deterioro, vota a favor

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 25 de junio del corriente el 97,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 97,50%, de Serones el 96,90% y de Fuentes Claras el 100%.

B) Apoyo al proyecto "Moraña 2030: Territorio en Transición".- A través de la Fundación Ávila se da traslado de esta iniciativa solicitando el apoyo expreso a la misma.

Cabe significar que tiene conocimiento del proyecto "Moraña 2030: Territorio en Transición", presentado en el marco de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en España. Bajo la coordinación del equipo de Fundación Ávila y en colaboración con actores sociales, políticos y económicos de la comarca de La Moraña, la propuesta se centra en el fortalecimiento de capacidades locales para la implementación de los ODS mediante procesos de asesoramiento, creación de nodos de codesarrollo y espacios de innovación territorial.

Considerando la importancia de construir una gobernanza territorial inclusiva, participativa y transformadora, el Ayuntamiento de Ávila apoya la iniciativa, la cual facilitará:

- a. La implementación práctica de los ODS en entornos rurales.
- b. La creación de redes de cooperación y aprendizaje entre municipios.
- c. El fortalecimiento de capacidades locales y comarcales para el desarrollo sostenible.
- d. El impulso de metodologías colaborativas y transformadoras.

Y apoya la propuesta estando interesado en impulsar, conocer y difundir los resultados de esta iniciativa innovadora. Así mismo, participará en las actividades colaborativas que se propongan en la medida de sus posibilidades.

Así, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. García García, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y uno en contra, expresar formalmente su apoyo a meritado proyecto, facultando al Alcalde para la remisión de carta formal en tal sentido.

El sr. Barral Santiago cita que se trata de actuaciones dentro de la red española dependiente del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y que estando a favor de los ODS vota a favor.

El señor Pato García muestra su voto favorable entre otras consideraciones por provenir de la Fundación Ávila de la que el Ayuntamiento es patrono.

C) Ampliación temporal exposición Mexicráneos.- Fue dada cuenta, previa aceptación unánime del tratamiento del asunto en la presente sesión de la propuesta de ampliación temporal de la exposición mexicana Mexicráneos promovida por Funeraria Isabelo Álvarez actualmente ubicada en el paseo de El Rastro y aprobada por esta Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2025.

En tal sentido, ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. responsable de la instalación, plantea que con fecha 20 de mayo de 2025 se suscribió Convenio de Colaboración para la celebración de la mencionada exposición.

Que conforme a lo acordado en el citado Convenio la citada Exposición se inició el día 3 de junio de 2025 debiendo finalizar el próximo día 30 de junio de 2025.

Que interesan ampliar la duración del citado Convenio de Colaboración y por tanto la duración de la exposición ampliando el plazo de duración de la Exposición hasta el 1 de septiembre de 2025, día en que la exposición quedará totalmente retirada, manteniéndose inalteradas el resto de las obligaciones de las partes, y en todo lo demás y en cuanto no resulte incompatible con el acuerdo de ampliación del plazo de duración, el Convenio seguirá vigente y será de plena aplicación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la ampliación interesada facultando al Alcalde para la firma del documento en tal sentido.

D) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía con motivo de la declaración de no apta para el consumo del agua en boca.- Fue dada cuenta de decreto dictado en el día de ayer sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Desde el día 19 de junio del año en curso, se están produciendo sucesivas roturas en la conducción o tubería que canaliza el agua desde su captación en el embalse de Serones a la ciudad, lo que provoca un menor aporte a la ETAP.

Como consecuencia de ello, en las analíticas periódicas de control sanitario que se efectúan para determinar la calidad del agua, se han detectado unos niveles superiores a los estándares permitidos de manganeso.

Ello hace que como medida preventiva se haya declarado en el día de hoy el agua **NO APTA PARA EL CONSUMO EN BOCA**, por lo que no debe utilizarse para beber o cocinar, siendo posible su utilización para el resto de usos habituales.

Considerando debe garantizarse el consumo de agua potable, esencialmente para colectivos vulnerables y aquellos que puedan tener más dificultades de acceso a la adquisición de agua embotellada.

Considerando que, para afrontar esta situación que afecta a un bien primario y esencial, es indispensable la adopción de medidas por el Ayuntamiento al ser la Administración más cercana a sus ciudadanos, lo que requiere de la adopción, con la premura que la situación exige y dentro de su ámbito competencial, de cuantas medidas sean precisas para contribuir a paliar esta situación.

Considerando, en consecuencia, que las circunstancias actuales aconsejan el poder adoptar con rapidez las decisiones precisas en el sentido apuntado lo que determina que se tenga que actuar de manera inmediata a causa de estos acontecimientos que le confiere un carácter excepcional.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO**:

Declarar la situación de necesidad emergente que conllevará en el estricto ámbito competencial del Ayuntamiento y al amparo del régimen excepcional previsto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

1.- Se podrá ordenar la diligencia de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios para garantizar el consumo de agua en boca y satisfacer las necesidades sobrevenidas, pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su debida motivación, justificación del coste y aprobación singular. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

2.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones será inmediato contado desde la adopción del acuerdo previsto en el ordinal anterior.

3.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, y liquidación de la prestación.

4.- Se incluye expresamente la posibilidad de libramiento de los fondos necesarios a justificar, para lo que transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

5.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en Ley de Contratos del Sector Público.

Dese cuenta del contenido del presente a los servicios municipales concernidos y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por la sra. García García se formularon los siguientes:

1.- ¿Cuáles son las razones y números realizados por parte del Equipo de Gobierno para determinar la no concurrencia a las ayudas de transporte público?

2.- Ante la información aportada por el Sr. Alcalde referida al estado de la tubería que nos abastece desde el Embalse de Serones, ¿qué actuaciones se pretenden desarrollar para garantizar el suministro de agua de calidad a la ciudad?

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Teniendo en cuenta las preguntas formuladas por este Grupo Municipal Socialista, de fechas 27/02 y 13/03, relativas a determinados aspectos del nuevo contrato de recogida de basuras, se reitera lo siguiente:

a.- Se solicita el mapa actual de la ubicación de los contenedores de basura, independientemente de que en algún momento en el futuro pueda variar este.

b.- En relación con el punto anterior se solicita explicación de los criterios de ubicación que se hayan seguido para la actual ubicación de los contenedores de basura.

c.- Se pregunta si la empresa concesionaria está cumpliendo con las frecuencias de recogida establecidas en los pliegos, o bien si el ayuntamiento ha tenido constancia de incumplimientos en este tema, y si fuera así, que medidas está llevando a cabo para revertir esta situación.

d.- En relación con la frecuencia de recogida, si se ha previsto su refuerzo en época estival en los barrios anexionados de la ciudad.

2. Con respecto a la declaración del agua de Ávila como no apta para el consumo humano, se formulan las siguientes preguntas:

a.- Se indiquen las razones que han provocado la rotura de la red de agua desde Serones, y si los arreglos previstos van a tener una condición temporal o bien va a ser definitiva, con el aumento de los costes que ello puede suponer.

b.- Y hablando de costes, se pregunta si estos han sido calculados por el equipo de gobierno y cómo se piensa sufragar dicha obra, incluyendo la posibilidad de repetir total o parcialmente estos costes en el responsable de la rotura, cuando este se dilucide.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- ¿Qué balance se hace de la campaña de reparto de cubos para residuo orgánico en domicilios?

2.- Rogamos se remita el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, relativa al emplazamiento de la pista de atletismo correspondiente al plan de sostenibilidad turística y que se va a ejecutar en la ribera del Río Adaja.

3.- Con la llegada del buen tiempo, se está incrementando el número de conductores de patinetes eléctricos que están incumpliendo la ordenanza en vigor. ¿Qué medidas se van a tomar para su cumplimiento? ¿Cuántas sanciones han impuesto desde que entró en vigor la ordenanza?

4.- Rogamos se atiendan las quejas de los vecinos de la zona de Vereda del Esquileo, sobre el mantenimiento de las aceras y las zonas ajardinadas de esa calle de la ciudad.

5.- Rogamos atiendan las quejas de los vecinos del barrio de Urraca Miguel, en relación a la limpieza de los invernales y la limpieza viaria.

6.- Rogamos se tomen las medidas oportunas para evitar los problemas que se están ocasionando con la salida de los camiones de los puestos de fruta y verdura del mercado de los viernes por la calle Vallespín cuando recogen sus puestos.

7.- Rogamos se tomen las medidas oportunas para anclar debidamente la barandilla de la cuesta de Julio Jiménez, ya que en estos momentos es muy inestable.

8.- ¿Se puede hacer algún tratamiento a los árboles de la ciudad situados en las terrazas? Ya que en varias de ellas, los insectos caen sobre los usuarios de la terraza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 26 de junio de 2025

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 26 de junio de 2025
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera